

Proceso 2020-0116

J Jimenez <jjimenez@navarreteconsultores.com>

Mar 03/08/2021 16:50

Para: alvaro.ariasg@ecopetrol.com.co <alvaro.ariasg@ecopetrol.com.co>; Saul Bocanegra Pinzon <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>; Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (17 MB)

Correo de Navarreteconsultores.com - Poder firmado.pdf; PODER DEMANDA EJECUTIVA.pdf; CAMARA DE COMERCIO JULIO 5.pdf; Correos y facturas #900003965 y #900003966.pdf; Correos y factura #9000006820.pdf; Correos y facturas #900007046 y #900007047.pdf; Prueba rechazo de las facturas.zip; Recurso de reposición Contra auto que admite demanda.pdf;

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.- EJECUTIVO 2020-116

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.

DEMANDADO: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Jonathan Javier Jiménez Quitián, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandada, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia con base en los argumentos que se pasan a exponer:

1. Omisión De Los Requisitos Del Título Valor Por Falta de Aceptación de las Facturas, Obligación no Expresa.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 784 del Código de Comercio, se puede proponer como excepción contra la acción cambiaria, entre otras, “las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente”.

Frente a las facturas base de la presente ejecución, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos que establece los artículos 772, 773 y 774, dentro de los que se destaca, que las obligaciones incorporadas en una factura deben ser expresas, y en punto de ésta clase de títulos valores, dicha expresividad solo se consolida con la aceptación, que puede ser de dos formas: i) Expresa o ii) tácita. En el primer caso, es el deudor que de forma literal en el documento realiza la aceptación de la factura y de su contenido. En el segundo, se debe cumplir con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 3327 del año 2009, esto es:

“En el evento en que operen los presupuestos de la aceptación tácita, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio deberá incluir en la factura original y bajo la gravedad de juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de recibo señalada en el numeral anterior.

La fecha de recibo debe ser incluida directamente por el comprador del bien o beneficiario del servicio en la factura original que conserva el emisor vendedor del bien o prestador del servicio.”

Este requisito ha tenido gran relevancia en las decisiones judiciales, pues con el se busca garantizar el principio de literalidad de los títulos valores y la seguridad jurídica para los comerciantes, que pueden verse afectados con ejercicios abusivos del derecho al resultar ejecutados por facturas que no corresponden con la realidad de la obligación, o no corresponden con un producto efectivamente entregado.

Ahora bien, observando las pruebas allegadas por el demandante y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre del año 2020, se observa que ninguna de las facturas cumplen con el requisito de aceptación expresa o con las condiciones normativas para la aceptación tácita, pues, en las facturas no se constata la aceptación, ni expresa, ni tácita, y en consecuencia las obligaciones no cumplen con el requisito de ser claras, expresas y exigibles, puntualmente, porque se omite la expresión de su aceptación como obligación.

En consecuencia, al no cumplir los títulos valores con los requisitos establecidos por el artículo 773, numeral 3 del artículo 5 del Decreto 3327 del año 2009 y el artículo 422 del Código General del Proceso, no puede seguirse adelante con la ejecución de la referencia, frente a ninguna de las facturas demandadas y en especial frente a las siguientes facturas:

- 1) 9000680121
- 2) 9000068121
- 3) 9000003965
- 4) 9000003966
- 5) 9000006820

- 6) 9000007046
- 7) 9000007047
- 8) 9000008639
- 9) 9000013770
- 10) 9000686795 y 9210000128 (Sobre éstas facturas no se libró mandamiento de pago, sin embargo, es necesario aclarar que tampoco cumplen con los requisitos exigidos a las facturas como título valor).

Por lo tanto, muy respetuosamente solicito se revoque el mandamiento de pago pues la ejecución de las facturas como título valor no resulta procedente, por no cumplir con el requisito de aceptación y además por contrariar el principio de literalidad.

2. Facturas rechazadas de forma expresa

Como se expuso en el numeral anterior, la factura debe tener como requisito la aceptación del deudor de forma expresa o tácita, sino se presentó rechazo de la factura por parte del deudor, conforme lo señala el artículo 773 del Código de Comercio:

ARTÍCULO 773. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.

El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.

<Inciso modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013. Rige a partir del 20 de febrero de 2014. Ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO. La factura podrá transferirse después de haber sido aceptada por el comprador o beneficiario del bien o servicio. Tres (3) días antes de su vencimiento para el pago, el legítimo tenedor de la factura informará de su tenencia al comprador o beneficiario del bien o servicio.

En el anterior orden de ideas, las facturas que a continuación se relacionan fueron rechazadas por el deudor de forma expresa, y por lo tanto, no constituyen título valor en contra del deudor:

- 1) 9000003965 fue rechazada el día 30 de octubre del año 2017 mediante correo enviado a las 16:14 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 2) 9000003966 fue rechazada el día 30 de octubre del año 2017 mediante correo enviado a las 16:14 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 3) 9000006820 fue rechazada el día 16 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 12:07 minutos al correo yeimi.leon@ecopetrol.com.co
- 4) 9000007046 fue rechazada el día 17 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 14:38 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 5) 9000007047 fue rechazada el día 17 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 14:38 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co

En consecuencia, ruego se revoque el mandamiento de pago en razón a que las facturas fueron rechazadas por GNI en razón a las contingencias legales por las que en su momento estaba afectado el negocio causal de las facturas.

3. Error del Mandamiento de Pago Frente Individualización del Título Valor

-
En los numerales 1 y 2 del mandamiento de pago se ejecuta la factura No. **9000680121** por importes diferentes, primero por el valor de \$260.114.627 y en el numeral siguiente por \$619.682.402, error sustancial, pues, más que un simple lapsus calami, implica ampliar el marco de ejecución, de medidas cautelares y de afectación para el demandado, además, no brinda claridad para el ejercicio de defensa, pues genera duda sobre las obligaciones y/o facturas a las que se hace referencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se revoque el mandamiento de pago en los numerales 1 y 2.

PRUEBAS

Correos de rechazo para las facturas 9000003965, 9000003966, 9000006820, 9000007046, 9000007047.

ANEXO

Los indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES

-
Recibo notificaciones en la calle 67#8-12 oficina 301 de Bogotá. Correo: jjimenez@navarreteconsultores.com

Cordialmente,

JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIÁN

C.C.1.026.562.213

T.P.228.475 DEL C.S. DE LA J.

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.- EJECUTIVO 2020-116

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.

DEMANDADO: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Jonathan Javier Jiménez Quitián, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandada, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia con base en los argumentos que se pasan a exponer:

1. Omisión De Los Requisitos Del Título Valor Por Falta de Aceptación de las Facturas, Obligación no Expresa.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 784 del Código de Comercio, se puede proponer como excepción contra la acción cambiaria, entre otras, “las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente”.

Frente a las facturas base de la presente ejecución, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos que establece los artículos 772, 773 y 774, dentro de los que se destaca, que las obligaciones incorporadas en una factura deben ser expresas, y en punto de ésta clase de títulos valores, dicha expresividad solo se consolida con la aceptación, que puede ser de dos formas: i) Expresa o ii) tácita. En el primer caso, es el deudor que de forma literal en el documento realiza la aceptación de la factura y de su contenido. En el segundo, se debe

cumplir con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 3327 del año 2009, esto es:

“En el evento en que operen los presupuestos de la aceptación tácita, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio deberá incluir en la factura original y bajo la gravedad de juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de recibo señalada en el numeral anterior.

La fecha de recibo debe ser incluida directamente por el comprador del bien o beneficiario del servicio en la factura original que conserva el emisor vendedor del bien o prestador del servicio.”

Este requisito ha tenido gran relevancia en las decisiones judiciales, pues con el se busca garantizar el principio de literalidad de los títulos valores y la seguridad jurídica para los comerciantes, que pueden verse afectados con ejercicios abusivos del derecho al resultar ejecutados por facturas que no corresponden con la realidad de la obligación, o no corresponden con un producto efectivamente entregado.

Ahora bien, observando las pruebas allegadas por el demandante y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre del año 2020, se observa que ninguna de las facturas cumplen con el requisito de aceptación expresa o con las condiciones normativas para la aceptación tácita, pues, en las facturas no se constata la aceptación, ni expresa, ni tácita, y en consecuencia las obligaciones no cumplen con el requisito de ser claras, expresas y exigibles, puntualmente, porque se omite la expresión de su aceptación como obligación.

En consecuencia, al no cumplir los títulos valores con los requisitos establecidos por el artículo 773, numeral 3 del artículo 5 del Decreto 3327 del año 2009 y el artículo 422 del Código General del Proceso, no puede seguirse adelante con la ejecución de la referencia, frente a ninguna de las facturas demandadas y en especial frente a las siguientes facturas:

- 1) 9000680121
- 2) 9000068121
- 3) 9000003965
- 4) 9000003966
- 5) 9000006820
- 6) 9000007046
- 7) 9000007047
- 8) 9000008639
- 9) 9000013770
- 10) 9000686795 y 9210000128 (Sobre éstas facturas no se libró mandamiento de pago, sin embargo, es necesario aclarar que tampoco cumplen con los requisitos exigidos a las facturas como título valor).

Por lo tanto, muy respetuosamente solicito se revoque el mandamiento de pago pues la ejecución de las facturas como título valor no resulta procedente, por no cumplir con el requisito de aceptación y además por contrariar el principio de literalidad.

2. Facturas rechazadas de forma expresa

Como se expuso en el numeral anterior, la factura debe tener como requisito la aceptación del deudor de forma expresa o tácita, sino se presentó rechazo de la factura por parte del deudor, conforme lo señala el artículo 773 del Código de Comercio:

ARTÍCULO 773. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del

servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.

El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.

<Inciso modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013. Rige a partir del 20 de febrero de 2014. Ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO. La factura podrá transferirse después de haber sido aceptada por el comprador o beneficiario del bien o servicio. Tres (3) días antes de su vencimiento para el pago, el legítimo tenedor de la factura informará de su tenencia al comprador o beneficiario del bien o servicio.

En el anterior orden de ideas, las facturas que a continuación se relacionan fueron rechazadas por el deudor de forma expresa, y por lo tanto, no constituyen título valor en contra del deudor:

- 1) 9000003965 fue rechazada el día 30 de octubre del año 2017 mediante correo enviado a las 16:14 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 2) 9000003966 fue rechazada el día 30 de octubre del año 2017 mediante correo enviado a las 16:14 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 3) 9000006820 fue rechazada el día 16 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 12:07 minutos al correo yeimi.leon@ecopetrol.com.co
- 4) 9000007046 fue rechazada el día 17 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 14:38 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co
- 5) 9000007047 fue rechazada el día 17 de noviembre del año 2017 mediante correo enviado a las 14:38 minutos al correo andres.barbosa@ecopetrol.com.co

En consecuencia, ruego se revoque el mandamiento de pago en razón a que las facturas fueron rechazadas por GNI en razón a las contingencias legales por las que en su momento estaba afectado el negocio causal de las facturas.

3. Error del Mandamiento de Pago Frente Individualización del Título Valor

En los numerales 1 y 2 del mandamiento de pago se ejecuta la factura No. **9000680121** por importes diferentes, primero por el valor de \$260.114.627 y en el numeral siguiente por \$619.682.402, error sustancial, pues, más que un simple lapsus calami, implica ampliar el marco de

ejecución, de medidas cautelares y de afectación para el demandado, además, no brinda claridad para el ejercicio de defensa, pues genera duda sobre las obligaciones y/o facturas a las que se hace referencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se revoque el mandamiento de pago en los numerales 1 y 2.

PRUEBAS

Correos de rechazo para las facturas 9000003965, 9000003966, 9000006820, 9000007046, 9000007047.

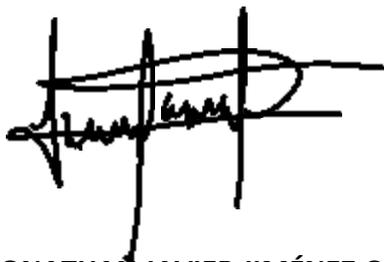
ANEXO

Los indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 67#8-12 oficina 301 de Bogotá. Correo: jjimenez@navarreteconsultores.com

Cordialmente,



JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIÁN

C.C.1.026.562.213

T.P.228.475 DEL C.S. DE LA J.



Jiménez Quitían Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>

PODER

1 mensaje

Sofía Moreno <asmorenom@gmail.com>
Para: Jimenezquitian.abogados@gmail.com

3 de agosto de 2021, 14:59

Señor
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF.- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ
DEMANDADOS: SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S.

ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.642.497 de Bogotá, me dirijo a usted con el respeto acostumbrado, con el fin de manifestarle que, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **JONATHAN JAVIER JIMENEZ QUITIÁN**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.562.213 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.475 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O**, identificada con NIT.- 900.279.926-8, domiciliada en Bogotá; para que se declare que en mi calidad de trabajadora existió una relación laboral con la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O**; y que en consecuencia, se condene a la demandada a pagarme en forma correcta y total la sumas a las que tengo derecho con ocasión de la labor ejecutada por mi como trabajador de la misma y aquellas sumas causadas con ocasión de la terminación del vínculo laboral, tales como: salarios dejados de cancelar en todo o en parte, así como prestaciones sociales cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios; las sumas por concepto de aportes a pensiones y vacaciones en dinero y las indemnizaciones o sumas de dinero a título de sanción en contra del empleador o a cualquier título a las que tengo derecho por no haberse entregado las sumas de dinero por concepto de liquidación en la oportunidad debida, retardo en la consignación de sumas correspondientes a auxilio de cesantías y por los demás rubros a los que de acuerdo con la ley tengo derecho, así como por los intereses legales y moratorios a que hubiere lugar y la indexación de las sumas resultantes en los eventos en que ésta proceda y cualquier otra suma que resulte declarada en el proceso en aplicaciones de los principios de extra y ultra petita.

Mi apoderado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso seguir, a continuación de este proceso el ejecutivo laboral correspondiente y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades propias de este tipo de mandato.

Solicito, Señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ

C.C. No. 1.013.642.497de Bogotá

Acepto:

 imagen.png

 **Poder Laboral Adriana Sofia Moreno Muñoz.pdf**
95K



Jiménez Quitián Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>

**REF.- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE:
ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ DEMANDADOS: SOLUCIONES OUTSOURCING
B.P.O S.A.S.**

1 mensaje

Jiménez Quitián Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>
Para: dircontabilidad@solucionbpo.com

3 de agosto de 2021, 15:50

Buenas tardes,

Adjunto encontrarán demanda y anexos de la referencia para su conocimiento,

Quedo atento a sus comentarios.

--

Cordialmente

JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIAN

C.C. 1.026.562.213 DE BOGOTÁ

T.P.228.475 DEL C.S DE LA J.



18 archivos adjuntos

-  **3. Liquidación 27.06.17 a 31.08.18.pdf**
17K
-  **4. Liquidación 05.12.18 a 04.06.19.pdf**
253K
-  **5. Certificado Soluciones Out BPO Octubre 2020.pdf**
149K
-  **2. Certificaciones Laborares Soluciones BPO.pdf**
839K
-  **1. Contrato a termino Fijo 23-06-2017.pdf**
849K
-  **8. Carta de Renuncia.pdf**
67K
-  **9. Carta Colfondos.pdf**
59K
-  **10. Contancia de comparecencia Sofía Moreno Ministerio de Trabajo.pdf**
249K
-  **11. Derecho de Petición 16.07.19.pdf**
364K
-  **6. Comprobantes nómina 2017 a 2019.pdf**
1764K
-  **7. Planilla pagada de autoliquidación SOI.pdf**
1530K
-  **13. Gmail - RV_ Copia de contratos laborales.pdf**
142K
- 14. Certificado de existencia y representación.pdf**

 151K

 **15. matricula mercantil.pdf**
121K

 **12. Respuesta a Derecho de Petición.pdf**
1467K

 **Poder Laboral Adriana Sofia Moreno Muñoz.pdf**
95K

 **Demanda Sofia Moreno.pdf**
308K

 **Constancia envío poder.pdf**
916K



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21024344D76E4

6 DE JULIO DE 2021 HORA 12:59:50

AB21024344

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
N.I.T. : 900.103.542-8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01627655 DEL 23 DE AGOSTO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE ABRIL DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 9,427,579,205

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 B # 99 - 25 OFC 11 - 102
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SMORALES@GNI.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 B # 99 - 25 OFC 11 - 102
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SMORALES@GNI.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002179 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01074143 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GAS VEHICULAR DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002629 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL

NÚMERO 01256014 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GAS VEHICULAR DE COLOMBIA S A POR EL DE: GAS VEHICULAR DE COLOMBIA S A E S P.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1633 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01400221 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GAS VEHICULAR DE COLOMBIA S A E S P POR EL DE: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P..

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02002618 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. POR EL DE: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 23 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002618 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2514	2008/10/24	NOTARIA 16	2008/10/30	01252955	
0002629	2008/11/12	NOTARIA 16	2008/11/14	01256014	
1279	2009/06/04	NOTARIA 64	2009/06/05	01303094	
2730	2009/10/30	NOTARIA 64	2009/11/03	01338048	
1633	2010/06/21	NOTARIA 64	2010/07/22	01400221	
1159	2012/06/27	NOTARIA 16	2012/06/29	01646776	
00551	2013/03/05	NOTARIA 16	2013/03/15	01714667	
23	2015/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/14	02002618	
29	2016/04/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/14	02112861	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS E.S.P. TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO A USUARIOS REGUALDOS Y NO REGULADOS, DE ACUERDO A LO QUE PARA EL EFECTO DISPONGA LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG - O QUIEN HAGA SUS VECES, Y LAS DEMAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTE SERVICIO PUBLICO, EN FUNCION DE ESTE OBJETO, Y LAS DEMAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTE SERVICIO PUBLICO, EN FUNCION DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRÁ COMPRIMIR, COMPRAR, ALMACENAR, ENVASAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, Y VENDER GAS NATURAL COMPRIMIDO O CUALQUIER OTRO COMBUSTIBLE, INCLUYENDO EL GAS COMBUSTIBLE VEHICULAR B). LA IMPORTACION, EXPLOTACION, FABRICACION, COMPRA, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ELEMENTOS REÑACIONADOS CON LOS GASES COMBUSTIBLES. C). EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL POORA ADQUIRIR, ARRENDAR Y TOMAR EN ARRIENDO, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, O ENAJENAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL, CUANDO ESTAS OPERACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21024344D76E4

6 DE JULIO DE 2021 HORA 12:59:50

AB21024344

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OBJETIVOS PRICIPALES. D). TOMAR PARTE COMO ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN ALGUNA RELACION CON SU OBJETO PRINCIPAL, FUSIONARSE CON ELLAS O ASBSORVERLAS. E) TODAS LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, O DE OTRA INDOLE REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL Y LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. F) LA , CONSTRUCCION EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA O A TRAVES CONTRATISTAS, DE REDES, ESTACIONES DE REGULACION, ACOMETIDAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE OBRA NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION DE GAS, MONTAJE Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EDS PARA EL SUMINISTRO DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV), ASÍ COMO COMBUSTIBLES LIQUIDOS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO Y/O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4661 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$736,130,000.00
NO. DE ACCIONES : 736,130.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$736,130,000.00
NO. DE ACCIONES : 736,130.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$736,130,000.00
NO. DE ACCIONES : 736,130.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. DESIGNADO POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002618 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRESIDENTE

IDENTIFICACION

MORALES APARICIO ANDRES SANTIAGO C.C. 000000080505955
QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE
2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274841 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

APARICIO ANGEL YECID GUILLERMO C.C. 000000079152941

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS D LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL PRESIENTE PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA O MANDATO LEGAL O ESTATUTARIO NO LE SEAN EXCLUSIVAS. 9. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES INHERENTES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO. EL PRESIDENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. PARAGRAFO SEGUNDO. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. PARAGRAFO TERCERO. EL PRESIDENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA REALIZAR TODA OPERACIÓN QUE EXCEDA DE 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y EN GENERAL PARA TODA CONTRATACIÓN U OPERACIÓN QUE REQUIERA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES ACTUALES O CONTINGENTES POR PARTE DE ESTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE
2015, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921908 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

INTERNATIONAL AUDIT GROUP S A S N.I.T. 000009002661771



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21024344D76E4

6 DE JULIO DE 2021 HORA 12:59:50

AB21024344

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921910 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BOHORQUEZ BUITRAGO JEIMI VIVIANA	C.C. 000000053082915
REVISOR FISCAL SUPLENTE POSADA MORRIS BERTHA NYDIA	C.C. 000000051620064

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8,363,634,546

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4661

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





J jimenez <jjimenez@navarreteconsultores.com>

Poder firmado

1 mensaje

Santiago Morales <smorales@gni.com.co>

3 de agosto de 2021, 13:31

Para: Carmen Elvira Bravo <cebravo@navarreteconsultores.com>, jjimenez <jjimenez@navarreteconsultores.com>

 **PODER DEMANDA EJECUTIVA.pdf**
173K

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: martes, 21 de noviembre de 2017 15:16
Para: 'Nelson Leonardo Martinez Cordero'
CC: 'gmorales@gni.com.co'; 'smorales@gni.com.co'; 'adiaz@gni.com.co'; 'contabilidad@gni.com.co'; 'Ana Gimena Hernandez Rojas'; 'Rocio del Pilar Camacho Chacon'; 'Javier Orlando Villamizar Garcia'; 'Helbert Martinez Puerto'; 'Adriana Garcia Molano'; Carmen Elvira Bravo; Juan Manuel Rettiz (juanmanuelrettiz@gmail.com); 'Juan Francisco Navarrete'
Asunto: RE: Solicitud revisión respuesta correo RE: GNI 10-2017.xlsx
Importancia: Alta

Buenas tardes señor Martinez.

Nuevamente de manera atenta nos permitimos manifestar sobre la liquidación enviada, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicha liquidación, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido. Por lo cual no damos por aceptada dicha factura.

Atentamente,

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: Nelson Leonardo Martinez Cordero [mailto:nelson.martinez@ecopetrol.com.co]
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 15:37
Para: rrojas@gni.com.co

CC: gmorales@gni.com.co; smorales@gni.com.co; adiaz@gni.com.co; contabilidad@gni.com.co; Ana Gimena Hernandez Rojas; Rocio del Pilar Camacho Chacon; Javier Orlando Villamizar Garcia; Helbert Martinez Puerto; Adriana Garcia Molano

Asunto: RE: Solicitud revisión respuesta correo RE: GNI 10-2017.xlsx

Buenas tardes Dr. Rojas.

En atención a lo manifestado en su correo del 7 de noviembre de 2017, me permito dar claridad sobre la liquidación y la facturación remitida de las cantidades contratadas correspondientes al mes de octubre del presente año, las cuales se basan en la obligación del Comparador del pago de la cantidad contratada en firme -Cantidad Mínima por Recibir y Pagar o Pagar (CMRP)-, independiente de que ésta sea o no consumida, con fundamento en lo pactado en el párrafo del numeral 9.1.5. de la cláusula "FACTURACIÓN Y PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato GAS-058-2013, y de acuerdo a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 9º de la Resolución CREG 089 de 2013, que establece que: "(...) *durante la vigencia de los contratos señalados en este artículo las obligaciones de dichos contratos se considerarán permanentes y por el 100% del gas natural o de la capacidad contratada*".

Por lo anterior, se remite nuevamente la factura No. 900006820 del mes de octubre para su pago dentro del plazo previsto para el mismo.

Cordialmente,

Nelson Leonardo Martínez Cordero

Jefe Departamento de Logística de Gas (e)

Gerencia de Gas – VCM

nelson.martinez@ecopetrol.com.co

☎ 57 (1) 234 4053

ECOPETROL S.A.

De: Ricardo Rojas M [<mailto:rrojas@gni.com.co>]

Enviado el: martes, 7 de noviembre de 2017 10:05 a.m.

Para: Helbert Martinez Puerto; jcastro@gni.com.co; gmorales@gni.com.co; smorales@gni.com.co; adiaz@gni.com.co; contabilidad@gni.com.co

CC: Hans Ronald Moreno Muñoz; Javier Orlando Villamizar Garcia; Ana Gimena Hernandez Rojas; Rocio del Pilar Camacho Chacon

Asunto: RE: GNI 10-2017.xlsx

Importancia: Alta

Buenos días,

Nuevamente de manera atenta nos permitimos manifestar sobre la liquidación enviada, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicha liquidación, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido.

Atentamente,

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: Helbert Martinez Puerto [<mailto:Helberth.Martinez@ecopetrol.com.co>]

Enviado el: viernes, 3 de noviembre de 2017 16:13

Para: jcastro@gni.com.co; gmorales@gni.com.co; smorales@gni.com.co; adiaz@gni.com.co; rrojas@gni.com.co; contabilidad@gni.com.co

CC: Hans Ronald Moreno Muñoz; Javier Orlando Villamizar Garcia; Ana Gimena Hernandez Rojas; Rocio del Pilar Camacho Chacon

Asunto: GNI 10-2017.xlsx

Importancia: Alta

Estimado cliente,

Cordial Saludo,

Se adjunta la liquidación correspondiente al mes de Octubre de 2017. Cualquier aclaración con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Helbert Martinez Puerto
Movil 310-8128341
Tel Fijo: 2345100



ECOPETROL S.A.

NIT: 899399068-1

SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
Cra. 7 - 37 - 69
Colombia, South America
Commutador 571 2344000

FACTURA DE VENTA
No. 900006820

CLIENTE GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
E.S.P
DIRECCIÓN CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT 9001035428

FECHA DE ENTREGA 01.11.2017
FECHA DE DOCUMENTO 16.11.2017
FECHA DE VENCIMIENTO 30.11.2017

BOLETAS No
FIRME_GAS-058-2013

SITIO DE ENTREGA TAURAMENA
MODALIDAD DE ENTREGA Gasoducto
CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
GAS CUSIANA 20	1,000 MTU	0,00100	3
GAS CUSIANA 50	1,000 MTU	0,00100	633,891,075
Reserva de Capacidad			
Remunerac Gestor Mdo			1,432,418
Precio Producto GAS	1,000 MTU	0,00100	6
Autorec. Vias Net		\$ 1,5883,087	
Autorec. Esp Net		\$ 10,165,176	
Autorec AV/Tsbj Net		\$ 0	
Autorec. Bimber Net		\$ 0	

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

TASA DE CAMBIO: 3.01144000 DEL 31.10.2017

OBSERVACIONES:

AV00132 FIRME_GAS-058- 2013

PEDIDOS: 0001723478

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCÍAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA. EN CASO DE MORSA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE DARA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CREDITO, SOMETIDA AL RÉGIMEN COMÚN. GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCIÓN No. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES ECOPETROL ESTÁ AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPONER RESOLUCIÓN No. 050 DEL 08-01-1986 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES.

COPIA

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 12:07
Para: 'YEIMI LEON'
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio'; Marcela Ríos
Asunto: RE: Documento 0900006820

Importancia: Alta

Buenas tardes,

De manera atenta nos permitimos manifestar sobre el estado de cuenta enviado, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicho estado de cuenta, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido, por lo tanto damos como no aceptada la factura que envían.

Atentamente

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: YEIMI LEON [<mailto:YEIMI.LEON@ECOPETROL.COM.CO>]
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 10:54

Para: rrojas@gni.com.co
Asunto: Documento 0900006820

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 16:14
Para: 'ANDRES BARBOSA'
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio'; Marcela Ríos
Asunto: RE: Documento 0900003965

Importancia: Alta

Andres buenas tardes,

Les informamos que las facturas Documento 0900003965 y Documento 0900003966 no son aceptadas por parte de GNI.

Cordial saludo,

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: ANDRES BARBOSA [<mailto:ANDRES.BARBOSA@ECOPETROL.COM.CO>]
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 13:46
Para: rrojas@gni.com.co
Asunto: Documento 0900003965

Ricardo Rojas M

De: Andres Felipe Barbosa Guerrero <Andres.Barbosa@ecopetrol.com.co>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 16:20
Para: Helbert Martinez Puerto
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio'; Marcela Ríos; Ricardo Rojas M
Asunto: RE: Documento 0900003965

Buenas tardes

Helbert, por favor su gestión.

De: Ricardo Rojas M [<mailto:rrojas@gni.com.co>]
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 4:14 p.m.
Para: Andres Felipe Barbosa Guerrero <Andres.Barbosa@ecopetrol.com.co>
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio' <smorales@gni.com.co>; Marcela Ríos <contabilidad@gni.com.co>
Asunto: RE: Documento 0900003965
Importancia: Alta

Andres buenas tardes,

Les informamos que las facturas Documento 0900003965 y Documento 0900003966 no son aceptadas por parte de GNI.

Cordial saludo,

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: ANDRES BARBOSA [<mailto:ANDRES.BARBOSA@ECOPETROL.COM.CO>]
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 13:46
Para: rrojas@gni.com.co
Asunto: Documento 0900003965

**ECOPETROL S.A.**

NIT. 899999068-1
Cra. 7 37 - 69
SANTA FE DE BOGOTA D. C.
Colombia, South América
Conmutador 571 2344000

FACTURA DE VENTA

No. 900003965

CLIENTE GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
E.S.P
DIRECCIÓN CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD SANTA FE DE BOGOTA D. C.
NIT 9001035428

FECHA DE ENTREGA 01.10.2017
FECHA DE DOCUMENTO 26.10.2017
FECHA DE VENCIMIENTO 06.11.2017

BOLETAS No
FIRME_GAS-058-2013_GNV2

SITIO DE ENTREGA TAURAMENA
MODALIDAD DE ENTREGA Gasoducto
CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
GAS CUSIANA 20 USD	1,000 MTU	0,00100	3
Reserva de Capacidad USD			170.917.718
Remunerac Gestor Mdo USD			404.143
Precio Producto GAS USD	1,000 MTU	0,00100	3
Autoret. Vtas Net \$			4.283.047
Autoret. Esp Net \$			2.741.150
Autoret.Av/Tabl Net \$			0
Autoret. Bmber Net \$			0
SUBTOTAL \$			171.321.864
TOTAL \$			171.321.864

SON: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

TASA DE CAMBIO: 2.936,67000 DEL 30.09.2017

OBSERVACIONES:
FIRME_GAS_058_2013_GNV2

PEDIDOS: 0001716094

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA. EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CAUSARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, SOMETIDA AL RÉGIMEN COMÚN.

GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCIÓN No. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES ECOPETROL ESTÁ AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPOVENTAS RESOLUCIÓN No. 050 DEL 86-01-18 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES.

ORIGINAL

**ECOPETROL S.A.**

NIT. 899999068-1
Cra. 7 37 - 69
SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
Colombia, South América
Conmutador 571 2344000

FACTURA DE VENTA
No. 900003966

CLIENTE GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
E.S.P
DIRECCIÓN CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT 9001035428

FECHA DE ENTREGA 01.10.2017
FECHA DE DOCUMENTO 26.10.2017
FECHA DE VENCIMIENTO 06.11.2017

BOLETAS No
FIRME_GAS-058-2013_MNR

SITIO DE ENTREGA TAURAMENA
MODALIDAD DE ENTREGA Gasoducto
CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
GAS CUSIANA 50 USD	1,000 MTU	0,00100	3
Reserva de Capacidad USD			427.294.295
Remunerac Gestor Mdo USD			1.010.359
Precio Producto GAS USD	1,000 MTU	0,00100	3
Autoret. Vtas Net \$			10.707.616
Autoret. Esp Net \$			6.852.875
Autoret. Av/Tabl Net \$			0
Autoret. Bmber Net \$			0
SUBTOTAL \$			428.304.657
TOTAL \$			428.304.657

SON: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

TASA DE CAMBIO: 2.936,67000 DEL 30.09.2017

OBSERVACIONES:
FIRME_GAS_056_2013_MNR

PEDIDOS: 0001716095

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA. EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CAUSARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, SOMETIDA AL RÉGIMEN COMÚN.

GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCIÓN No. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES ECOPETROL ESTÁ AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPOVENTAS RESOLUCIÓN No. 050 DEL 86-01-18 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES.

ORIGINAL

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: martes, 21 de noviembre de 2017 15:18
Para: 'Carmen Verónica Barón Tinjacá'; 'Nazly Jaramillo'; 'GERENCIA GNI' (smorales@gni.com.co); 'Marcela Ríos'; 'Mesa Dinero 1'
CC: 'Rocio del Pilar Camacho Chacon'; 'Paulo Cesar Tabares Vargas'; Carmen Elvira Bravo; juan manuel Rettiz (juanmanuelrettiz@gmail.com); 'Juan Francisco Navarrete'
Asunto: RE: ECOPETROL - GNI INTERESES POR MORA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017
Importancia: Alta

Buenas tardes,

Nuevamente de manera atenta nos permitimos manifestar sobre las facturas enviadas, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicha liquidación, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido. Por lo tanto damos por no aceptadas las facturas enviadas.

Atentamente,

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: Carmen Verónica Barón Tinjacá [<mailto:carmen.baron@ecopetrol.com.co>]

Enviado el: martes, 21 de noviembre de 2017 14:06

Para: Nazly Jaramillo; Ricardo Rojas M; 'GERENCIA GNI' (smorales@gni.com.co); 'Marcela Ríos'; Mesa Dinero 1

CC: Rocío del Pilar Camacho Chacon; Paulo Cesar Tabares Vargas

Asunto: ECOPETROL - GNI INTERESES POR MORA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017

Buenas tardes,

Adjunto facturas correspondientes a los intereses por mora de septiembre y octubre/2017 con fecha límite de pago 27/11/2017. Estas fueron enviadas de forma automática el día viernes al correo registrado (rojas@gni.com.co).

Además, adjunto los anexos con el detalle de las facturas sobre los que fueron generados.

Cliente: 1001983
Sociedad: ECP
Nombre: GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE
Fecha corte: 21.11.2017
No. Partidas: 2

Mon.	Importe en MD	Referencia	Cla	Fecha doc.	Venc.neto	I	Ve	N° doc.	ACC	Texto
COP	38.172.754	0900007046	RS	17.11.2017	27.11.2017			900007046	ESEER	INTERESES POR MORA SEPTIEMBRE
COP	52.674.027	0900007047	RS	17.11.2017	27.11.2017			900007047	ESEER	INTERESES POR MORA OCTUBRE DE
* COP	90.846.781								ESEER	

Por favor, una vez realicen los correspondientes pagos enviarnos los soportes para aplicación.

Cordialmente,

CARMEN VERÓNICA BARÓN TINJACÁ

Coordinación de Gestión de Tesorería

Centro de Servicios Compartidos

Sólo con hechos construimos la empresa que todos queremos y que el país espera.

NOS REINVENTAMOS PARA COMPETIR EN EL MUNDO



Ecopetrol es una empresa ambientalmente responsable, evita imprimir este mail de no ser estrictamente necesario.



ECOPETROL S.A.
NIT. 899.999.068-1

Carrera 13 No.36-24 Piso 6 - Bogotá D.C.
Tels: 2344778 - 2344696 - Fax : 2344269

CUENTA DE COBRO
DE
INTERESES No.

9200000396

PAGINA : 1 / 1

CLIENTE : GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE
DIRECCION : CR 14 94 44 OF 6C2
CIUDAD : SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT : 9001035428
CODIGO: 1001983

FECHA DE LIQUIDACION : Octubre 05 de 2017
FECHA FACTURA : Octubre 05 de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO : Octubre 15 de 2017
FAX : 14276643

MONEDA DOCUMENTO : PESOS (COL) CONDICIONES DE PAGO : 10 DIAS

DESCRIPCION	DIAS	DOCUMENTO	BASE LIQUIDACION	MONTO INTERES
Periodo de Intereses : Septiembre de 2017 CARGAMOS : Intereses de mora originados por la extemporaneidad en el pago de sus facturas. TASA : 2.36	30	9000672331	572.092.163	13.501.375
	30	9000679822	620.101.434	14.634.394
	30	9000680121	425.295.974	10.036.985
OBSERVACIONES :			Prod. Gravado IVA Prod. No Gravado TOTAL	0 0 38.172.754 38.172.754

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA, SOMETIDA AL REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCION No. 056 DEL 68-01-16 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES, ECOPETROL ESTA AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPOVENTAS - RESOLUCION No. 056 DEL 68-01-18 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL C.C.)

PREPARADA POR :	AUTORIZADA POR :	EL COMPRADOR :	FIRMA AUTORIZADA CC.No.
-----------------	------------------	----------------	-------------------------



ECOPETROL S.A.
NIT. 899.999.068-1

Carrera 13 No.36-24 Piso 6 - Bogotá D.C.
Tels: 2344778 - 2344696 - Fax : 2344269

CUENTA DE COBRO
DE
INTERESES No.

9200000420

PAGINA : 1 / 1

CLIENTE : GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE
DIRECCION : CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD : SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT : 9001035428

FECHA DE LIQUIDACION : Noviembre 03 de 2017
FECHA FACTURA : Noviembre 03 de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO : Noviembre 13 de 2017
FAX : 14276643

MONEDA DOCUMENTO : PESOS (COL)

CONDICIONES DE PAGO : 10 DIAS

DESCRIPCION	DIAS	DOCUMENTO	BASE LIQUIDACION	MONTO INTERES
Periodo de Intereses : Octubre de 2017	31	9000672331	572.092.163	13.714.956
	31	9000679822	620.101.434	14.865.898
	31	9000680121	425.295.974	10.195.762
CARGAMOS :	29	9000685795	619.682.402	13.897.411
Intereses de mora originados por la extemporaneidad en el pago de sus facturas.				
TASA :	2,32			
OBSERVACIONES :			Prod. Gravado	0
			IVA	0
			Prod. No Gravado	52.674.027
		TOTAL		52.674.027

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARriba INDICADA, SOMETIDA AL REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCION No. 056 DEL 86-01-16 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES, ECOPETROL ESTA AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPONENTAS - RESOLUCION No. 050 DEL 85-01-18 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIOART. 774 DEL C.C.)

EL COMPRADOR :

PREPARADA POR :

AUTORIZADA POR :

FIRMA AUTORIZADA CC.No.



ECOPETROL S.A.

NIT. 899399068-1
Cra. 7 37 - 69
SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
Colombia, South America
Commutador 571 2344000

FACTURA DE VENTA
No. 900007046

3801456d048921d8393d10f139e0235381f952



CLIENTE GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
E.S.P
DIRECCION CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT 9001035428

FECHA DE ENTREGA 30.09.2017
FECHA DE DOCUMENTO 17.11.2017
FECHA DE VENCIMIENTO 27.11.2017

BOLETAS No
Intereses de mora septiembre

SITIO DE ENTREGA SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
MODALIDAD DE ENTREGA Servicios
CONDICIONES DE PAGO 10 DIAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
INTERESES DE MORA	1,000 UN	38.172.754	38.172.754
TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS		SUBTOTAL \$	38.172.754
		TOTAL \$	38.172.754

OBSERVACIONES: .00,000 KG
INTERES POR MORA EN FACTURAS 9000579822, 9000680121, SALDO 9000672331
PEDIDOS: 172848

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA, EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CAUSARA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CREDITO, SOMETIDA AL REGIMEN COMÚN. GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCIÓN NO. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES ECOPETROL ESTÁ AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPONER LAS RESOLUCIÓN NO. 069 DEL 08 DE ABRIL DE 2014 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES.

ORIGINAL



ECOPETROL S.A.

NIT. 899399068-1
Cra. 7 37 - 69
SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
Colombia, South America
Commutador 571 2344000

FACTURA DE VENTA
No. 900007047

15c6e8ac2a4b1d4cd3d3811c25b9d932e4d3f5



CLIENTE GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
E.S.P
DIRECCION CR 14 94 44 OF 602
CIUDAD SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
NIT 9001035428

FECHA DE ENTREGA 31.10.2017
FECHA DE DOCUMENTO 17.11.2017
FECHA DE VENCIMIENTO 27.11.2017

BOLETAS No
Intereses de mora octubre
SITIO DE ENTREGA SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
MODALIDAD DE ENTREGA Servicios
CONDICIONES DE PAGO 10 DIAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
INTERESES DE MORA	1,000 UN	52.674.027	52.674.027
CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS			SUBTOTAL \$ 52.674.027
OBSERVACIONES: .00.000 KG			TOTAL \$ 52.674.027

PELIDOS: 172850

SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA, EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CAUSARA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CREDITO, SOMENIDA AL REGIMEN COMUN. GRANDES CONTRIBUYENTES POR RESOLUCION NO. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES ECOPETROL, ESTA AUTORIZADA PARA PRACTICAR LA AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPONER RESOLUCION NO. 098 DEL 06-11-18 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES.

ORIGINAL

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2017 16:38
Para: 'ANDRES BARBOSA'
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio'
Asunto: RE: Documento 0900007046

Buenas tardes,

De manera atenta nos permitimos manifestar sobre el estado de cuenta enviado, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicho estado de cuenta, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido, por lo tanto damos como no aceptada la factura que envían.

Atentamente

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: ANDRES BARBOSA [<mailto:ANDRES.BARBOSA@ECOPETROL.COM.CO>]
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2017 15:39
Para: rrojas@gni.com.co
Asunto: Documento 0900007046

Ricardo Rojas M

De: Ricardo Rojas M <rrojas@gni.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2017 16:38
Para: 'ANDRES BARBOSA'
CC: 'Andres Santiago Morales Aparicio'
Asunto: RE: Documento 0900007047

Buenas tardes,

De manera atenta nos permitimos manifestar sobre el estado de cuenta enviado, que Ecopetrol como entidad tiene conocimiento de que el contrato con el que se relaciona dicho estado de cuenta, atraviesa por una contingencia de carácter legal, dando cumplimiento a la cláusula relativa a solución de controversias. Hechos en los que Ecopetrol ha participado atendiendo las notificaciones que para el efecto ha recibido, por lo tanto damos como no aceptada la factura que envían.

Atentamente

Ricardo Rojas

Director Financiero
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS ESP
Carrera 14 # 94 – 44 Oficina 602
Celular: 310 306 6672
Bogota-Colombia



Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE - Before printing, please think about your responsibility and commitment to our environment - Avant d'imprimer, pensez à l'environnement.

De: ANDRES BARBOSA [<mailto:ANDRES.BARBOSA@ECOPETROL.COM.CO>]
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2017 15:39
Para: rrojas@gni.com.co
Asunto: Documento 0900007047

SEÑOR (A)

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ

DEMANDADOS: SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S.

JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIAN, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando como apoderado de la parte demandante, señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.642.497, domiciliada en la misma ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar demanda laboral de primera instancia en contra de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, identificada con Nit.- 900.279.926-8, representada legalmente por Gerardo Fabian Toro Toro, identificado con C.C.79.914.559, o quien haga sus veces, con el objetivo de que se hagan efectivas las siguientes

PRETENSIONES

1. Que se declare que entre la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** y la Empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** existió un contrato de trabajo a término fijo, el cual se desarrolló desde el 27 junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018.
2. Que se declare que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** durante el periodo laboral de 27 junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 en ningún momento disfrutó de sus vacaciones o recibió remuneración alguna por dicho concepto.
3. Que se declare que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** durante el periodo laboral de 27 junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 no recibió las dotaciones correspondientes a los plazos 20 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018.
4. Que se declare que a la fecha la empresa ha incumplido con el pago de la de las prestaciones debidas al momento de la terminación del contrato, como lo son: vacaciones, prima de servicios, cesantías, intereses sobre las cesantías.
5. Como consecuencia de lo anterior se condene a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** las vacaciones correspondientes conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 1, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$694.166)**.
6. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de prima de servicios correspondiente al contrato de trabajo señalado en la pretensión 1, por el periodo laboral de julio 1 hasta agosto 31 del año 2018, la suma de **DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS (\$214.213)**.

7. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de auxilio de cesantías correspondiente al contrato de trabajo del señalado en la pretensión 1, en cuanto al periodo laboral del 1 de enero el año 2018 hasta el 31 de agosto del año 2018, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$849.830)**.
8. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de intereses a la Cesantías correspondiente al contrato de trabajo del señalado en la pretensión 1, en relación al periodo laboral del 1 de enero del año 2018 hasta el 31 de agosto del año 2018, un valor de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$68.553)**.
9. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la indemnización por el no pago de intereses de las cesantías correspondiente al contrato de trabajo del señalado en la pretensión 1, en relación al periodo laboral de 1 enero del año 2018 hasta el 31 de agosto del año 2018, según el artículo 2.2.1.3.8. del decreto 1072 del año 2015, por un valor de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$68.553)**.
10. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la indemnización por la no entrega de las dotaciones correspondientes al contrato de trabajo del señalado en la pretensión 1, de los periodos mencionados en la pretensión 3, que tasará su señoría de acuerdo a los criterios jurisprudenciales definidos para tal fin.
11. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por el no pago de las prestaciones debidas a la terminación del contrato, sanción que se deberá contabilizar a partir del día 31 de agosto del año 2018 hasta que se verifique el pago efectivo de las prestaciones debidas.
12. Que se declare que entre la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** y el Empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** existió un contrato de trabajo a término fijo, el cual se desarrolló desde el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019.
13. Que se declare que a la fecha la empresa ha incumplido con el pago de la de las prestaciones debidas al momento de la terminación del contrato, como lo son: vacaciones, prima de servicios, cesantías, intereses sobre las cesantías.
14. Que se declare que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** durante el periodo laboral de 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019 no recibió la dotación correspondiente al plazo del 30 de abril de 2019.
15. Que se declare que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** al momento de la terminación del contrato por el periodo laboral del 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, quedó pendiente de recibir en dinero o disfrutar de vacaciones por concepto de 2.5 días.
16. Como consecuencia de lo anterior se condene a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** las vacaciones

correspondientes conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, por un valor de **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$4083)**.

17. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de prima de servicios conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018, la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$91.941)**.
18. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de auxilio de cesantías conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018, la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$91.941)**.
19. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de intereses a la Cesantías, conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018, un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$4.719)**.
20. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la indemnización por el no pago de intereses de las cesantías, conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018, según el artículo 2.2.1.3.8. del decreto 1072 del año 2015, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$4.719)**.
21. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de prima de servicios conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$544.574)**.
22. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de auxilio de cesantías conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, la suma de **Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos (\$544.574)**.
23. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de intereses a la Cesantías, conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$27.954)**.
24. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la indemnización por el no pago de intereses de las cesantías, conforme al contrato de trabajo señalado en la pretensión 12, correspondiente al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, según el artículo 2.2.1.3.8.

del decreto 1072 del año 2015, por un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$27.954)**.

25. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la indemnización por la no entrega de las dotaciones correspondientes al contrato de trabajo del señalado en la pretensión 12, en el periodo mencionado en la pretensión 14, que tasará su señoría de acuerdo a los criterios jurisprudenciales definidos para tal fin.
26. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a pagar a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por el no pago de las prestaciones debidas a la terminación del contrato, sanción que se deberá contabilizar a partir del día 4 de junio del año 2019 hasta que se verifique el pago efectivo de las prestaciones debidas.
27. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** al reajuste por indexación de todas las sumas de las que resulte condenada.
28. Conforme a las facultades legales, condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** al pago de todas las sumas que resulten necesarias en aplicación de los principios de extra y ultra petita.
29. Condenar a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** al pago de costas judiciales y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primer Contrato

1. Entre la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** y la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** se suscribió contrato de trabajo el día 23 de junio del año 2017.
2. En dicho contrato se estableció, entre otros aspectos: a) un salario básico mensual de **Un Millón Ciento Setenta y seis Mil Pesos (\$1.176.000)**; b) Fecha de inicio el día 27 de junio del año 2017.
3. Dicho contrato se desarrolló desde el día 27 de junio del año 2017 hasta el día 31 de agosto del año 2018.
4. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** fue contratada para el cargo de Técnico Ambiental.
5. Como Técnico Ambiental de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** le fueron asignadas las siguientes funciones:
 - Revisión de diagnósticos ambientales.
 - Revisión de RH1.
 - Elaboración de PGIRASAS.
 - Elaboración de Rutas Sanitarias.
 - Elaboración de boletín GAGAS.
 - Elaboración de PDAS.

- Informes ambientales a los entes de control.
 - Diligenciamiento de matrices e indicadores ambientales.
 - Elaboración e implementación de programas ambientales (residuos y uso racional de recursos naturales).
 - Seguimiento y monitoreo a gestión externa de residuos.
 - Auditoria a gestores externos.
 - Capacitación ambiental a IPS.
6. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** desarrollaba su labor en las instalaciones de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** en la calle 98 No. 69 B 74 de la ciudad de Bogotá D.C.
 7. El jefe o superior de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** era la señora **MÓNICA TORRES LOZANO**, quien era la Ingeniera Ambiental Nacional de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.
 8. En ausencia de la señora **MÓNICA TORRES LOZANO**, fungía como jefe el señor **WILLIAM CORREA**, director de ambiente físico de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.
 9. Normalmente el horario de trabajo de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** era de 7:30 am a las 5:00 pm, de lunes a viernes.
 10. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** recibió como último salario la suma de **Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Pesos (\$1.176.000)**
 11. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** no disfruto de sus vacaciones durante todo el periodo laboral.
 12. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** nunca recibió remuneración alguna como compensación por concepto de las vacaciones que no disfruto.
 13. El día 21 agosto del año 2018 la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** presentó renuncia al trabajo informando a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** que a partir del día 31 de agosto del año 2018 no continuaría con sus labores.
 14. Conforme al certificado de fecha 1 de octubre del año 2018, expedido por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** laboró para aquella empresa bajo contrato a término fijo, de manera ininterrumpida desde el día 27 de junio del año 2017 hasta el día 31 de agosto del año 2018.
 15. La demandante en múltiples ocasiones se acercó a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** con el fin de recibir el pago que le corresponde como liquidación de las prestaciones debidas a la terminación del proceso, sin embargo, la empresa se negó a pagarle.

Segundo contrato

16. Entre la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** y la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** se suscribió un nuevo contrato de trabajo que dio inicio el día 5 de diciembre del

año 2018, en el que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** fue contratada para el cargo de Técnico Ambiental.

17. En dicho contrato se estableció, entre otros aspectos, un salario básico mensual de **Un Millón Ciento Setenta y seis Mil Pesos (\$1.176.000)** e inicio labores el día 5 de diciembre del año 2018.
18. El contrato de trabajo se desarrolló durante el periodo comprendido entre el 5 de diciembre del año 2018 y el día 4 de junio del año 2019.
19. Como Técnico Ambiental de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** le fueron asignadas las siguientes funciones:
 - Revisión de diagnósticos ambientales.
 - Revisión de RH1.
 - Elaboración de PGIRASAS.
 - Elaboración de Rutas Sanitarias.
 - Elaboración de boletín GAGAS.
 - Elaboración de PDAS.
 - Informes ambientales a los entes de control.
 - Diligenciamiento de matrices e indicadores ambientales.
 - Elaboración e implementación de programas ambientales (residuos y uso racional de recursos naturales).
 - Seguimiento y monitoreo a gestión externa de residuos.
 - Auditoria a gestores externos.
 - Capacitación ambiental a IPS.
20. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** desarrollaba su labor en las instalaciones de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** ubicadas en la Calle 98 No. 69 B 74 de la ciudad de Bogotá D.C.
21. Normalmente el horario de trabajo de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** era de 7:30 am a las 5:00 pm, de lunes a viernes.
22. El jefe o superior de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** era la señora **MÓNICA TORRES LOZANO**, quien era la Ingeniera Ambiental Nacional de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.
23. En ausencia de la señora **MÓNICA TORRES LOZANO**, fungía como jefe el señor **WILLIAM CORREA**, director de ambiente físico de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.
24. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** recibió como último salario la suma de **Un Millón Ciento Setenta y seis Mil Pesos (\$1.176.000)**.
25. Conforme al certificado de, expedido por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** laboró para aquella empresa bajo contrato a término fijo, de manera ininterrumpida desde el día 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019.

26. La empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** no pagó a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** la liquidación correspondiente a las prestaciones debidas en razón a la terminación del contrato presentada el día 4 de junio del año 2019.
27. En vista de lo anterior, el día 16 de julio del año 2019 la demandante presentó derecho de petición a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, en el que solicitó el pago oportuno de su liquidación entre otras.
28. La demandante **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, solicitó audiencia de conciliación ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** en el que se citó a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, con el fin de llegar a un acuerdo para el pago de la liquidación laboral. esta fue establecida para día 17 de febrero del año 2020.
29. Luego de las notificaciones correspondientes la audiencia se convocó para el día 17 de febrero del año 2020; llegado el día y la hora de conciliación, se hizo presente la demandante **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, sin embargo, no hubo presencia por parte de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.
30. La empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** no justifico su inasistencia a la audiencia.
31. Hasta la fecha de la presentación de la demanda la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** se ha negado a pagar las prestaciones debidas a la terminación de los contratos, como lo son: vacaciones, prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías.
32. La empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** es totalmente solvente económicamente, cuyo patrimonio asciende a más de **trescientos sesenta y un millón de pesos (\$361.000.000)**, tal como lo enseña su certificado de cámara de comercio y por lo tanto cuenta con los suficientes recursos para asumir el pago de la liquidación de la demandante.
33. Conforme certificado de existencia y representación legal de la Empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** del 16 de octubre del año 2020 la empresa obtuvo como ingresos ordinarios la suma de **siete mil seis millones dieciocho mil ochocientos siete pesos (\$7,006,018,807)**
34. Según información de mi poderdante la **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** se ha negado a pagar sus liquidaciones alegando falta de recursos económicos para tal efecto, sin embargo, además de las pruebas y certificaciones de los ingresos millonarios de la Empresa, se sabe que ha pagado a otros extrabajadores todas sus prestaciones, excluyendo a mi poderdante de forma arbitraria de dichos pagos.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Mi demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: artículos 22,23, 24, 65, 186, 195, 249 y 306 del Código Sustantivo del Trabajo; ley 15 de 1959; ley 52 de 1975; ley 50 de 1990 y demás disposiciones concordantes, refieren a las obligaciones de las partes dentro de la relación laboral, así como las prestaciones a cargo del empleador en razón del vínculo laboral y sanciones por el incumplimiento en su pago. Normas que se desarrollan y concretan en el presente caso, conforme la siguiente exposición:

- **Configuración de los Elemento Constitutivos de la Relación Laboral:**

El Código Sustantivo del Trabajo en los artículos 22, 23 y 24 establece el concepto y los elementos que configuran un contrato laboral¹: **1)** la prestación personal de un servicio por parte del trabajador; **2)** la continua subordinación jurídica y **3)** la remuneración o retribución por el servicio prestado. Además de los anteriores elementos, se presume jurídicamente que toda relación personal de trabajo se rige por un contrato de trabajo.

Pues bien, en el presente caso todos los elementos de la relación laboral se pueden probar y evidenciar con base en las pruebas documentales allegadas en la demanda, las cuales, además, se respaldan con testimonios y declaraciones que demuestran de forma clara:

- 1) **La prestación de un servicio personal a la empresa SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S por parte de la señora ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ:** Elemento de la relación que se prueba con el contrato de trabajo suscrito entre las partes el día 23 de junio del año 2017, y el nuevo contrato de trabajo suscrito entre las partes que dio inicio el día 5 de diciembre del año 2018, las certificaciones laborales expedidas por la propia empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, documentos que constatan que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** se desempeñó en la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** en el cargo de **Técnico ambiental**; contratos en los que además se definieron las condiciones generales del trabajo como son horario, periodo de prueba, remuneración, beneficios adicionales al salario, tratamiento a los derechos de autor y en general todos los aspectos que regularon la relación laboral entre las partes.

Así, conforme al contrato y las ordenes de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** durante su relación laboral, tanto en el primer contrato como en el segundo, desempeñó las siguientes funciones:

- Revisión de diagnósticos ambientales.
- Revisión de RH1.
- Elaboración de PGIRASAS.
- Elaboración de Rutas Sanitarias.
- Elaboración de boletín GAGAS.

¹**ARTICULO 22. DEFINICION.**

1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. <Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

ARTICULO 24. PRESUNCION. <Artículo modificado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente>. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.

- Elaboración de PDAS.
- Informes ambientales a los entes de control.
- Diligenciamiento de matrices e indicadores ambientales.
- Elaboración e implementación de programas ambientales (residuos y uso racional de recursos naturales).
- Seguimiento y monitoreo a gestión externa de residuos.
- Auditoria a gestores externos.
- Capacitación ambiental a IPS.

2) **Subordinación:** La relación de subordinación se evidencia en todo el marco regulatorio desarrollado en los contratos de trabajo, además de la propia declaración de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** y los testimonios que respaldan la demanda, donde se constatan entre otros aspectos, que la subordinación era ejercida por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, a través de su personal, que para el caso de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, le fue asignada como jefe o superior la señora **MÓNICA TORRES LOZANO** quien era Ingeniera Ambiental Nacional de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** y en ausencia de ésta última fungía como jefe el señor **WILLIAM CORREA**, director de ambiente físico de la misma empresa.

Además, a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** se le impuso un horario de trabajo en una jornada que iniciaba a las 7:30 am y se extendía hasta las 5:00 pm, de lunes a viernes.

3) **Remuneración:** Como contraprestación por su remuneración a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** le pagaron como último salario la suma de **Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Pesos (1.176.000)**. Así, la demandante siempre recibió su remuneración correspondiente durante la relación.

- **De las vacaciones y prestaciones sociales que le corresponden a la señora ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ como trabajadora:**

Vacaciones: Conforme al artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo², la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, en su condición de trabajadora, tiene derecho a disfrutar o compensar en dinero los días de vacaciones a los que tiene derecho, equivalentes a quince días hábiles por cada año trabajado y/o proporcionalmente al tiempo trabajado. Así, a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** por concepto de vacaciones por el contrato de trabajo que se desarrolló entre el 27 de junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018, le corresponde la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$694.166)**.

Por el contrato de trabajo que se desarrolló entre el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, le corresponde la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$343.000)**.

² **ARTICULO 186. DURACION.** 1. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

Prima de servicios: Conforme al artículo 306 del código sustantivo del trabajo³, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, en su condición de trabajadora, tiene derecho a recibir el pago de la prima de servicios, correspondiente a 30 días de salario por cada año, o proporcionalmente al tiempo trabajado. Así, a la demandante como prima de servicios por el contrato de trabajo que desarrolló entre el 27 de junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 le corresponde la suma de **DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS (\$214.213)**; este valor se obtiene en razón a que hasta el mes de junio del año 2018 la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** le pagó a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** su correspondiente prima de servicios conforme la ley, sin embargo, al momento de la terminación del contrato no le pagó el valor correspondiente a prima de servicios que a la fecha era proporcional a 60 días de trabajo comprendidos entre el 1 de julio hasta el 31 de agosto del año 2018.

Por el contrato de trabajo que se desarrolló entre el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, le corresponde por concepto de prima de servicios la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$91.941)**; este valor corresponde al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018 la cual no fue cancelada como consta en el comprobante de nómina de dicho periodo anexo a esta demanda.

Así mismo, le corresponde por concepto de prima de servicios la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$544.574)**; este valor corresponde al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, sin embargo, al momento de la terminación del contrato no le pago ninguno de los valores correspondientes a las primas de servicios que a la fecha eran proporcionales por 26 y 154 días.

Auxilio de Cesantías: Conforme el artículo 249 del código sustantivo del trabajo⁴, la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, en su condición de trabajadora, tiene derecho a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente con el tiempo de trabajo; en el presente caso a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, le corresponde como auxilio de cesantías para el momento de terminación de la relación laboral por el contrato de trabajo que se desarrolló entre el 27 de junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$849.830)**, por concepto de los meses comprendidos entre el 1 de enero del año 2018 hasta el 31 de agosto del año 2018.

Por el contrato de trabajo que se desarrolló entre el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, le corresponde por concepto de auxilio de cesantías la suma de

³ **ARTÍCULO 306. DE LA PRIMA DE SERVICIOS A FAVOR DE TODO EMPLEADO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1788 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

PARÁGRAFO. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente.

⁴ **ARTICULO 249. REGLA GENERAL.** Todo {empleador} esta obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. (aplica en su liquidación ley 50 de 1990)

NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$91.941); este valor corresponde al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

De la misma forma, le corresponde por concepto de auxilio de cesantías la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$544.574);** este valor corresponde al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, sin embargo, al momento de la terminación del contrato no se le pago ninguno de los valores correspondientes.

- 30. Intereses sobre cesantías:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975 el empleador está en la obligación de pagar el 12% de intereses sobre los saldos por concepto de cesantías que el trabajador tenga a 31 de diciembre del respectivo año. De la misma manera el inciso 2 del referido artículo establece que dicho monto debería pagarse en el mes de enero del año siguiente al que se causaron o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantías si el retiro se produjere antes de 31 de diciembre. De acuerdo con lo anterior a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** se le debe pagar por concepto de intereses a las cesantías por el periodo laboral de 27 de junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$68.553)**

Por el contrato laboral que se desarrolló entre el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, le corresponde por concepto de intereses sobre la cesantía la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$4.719);** este valor corresponde al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

De la misma forma, le corresponde por concepto de intereses a las cesantías la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$27.954);** este valor corresponde al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, sin embargo, al momento de la terminación del contrato no se le pago ninguno de los valores correspondientes.

- **De las Sanciones por Mora en el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales al Momento de Terminar la Relación Laboral:**

- 31. Indemnización por no pago de los intereses a las cesantías:** Conforme el artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto 1072 del año 2015⁵, el empleador que no pague los intereses de cesantías dentro del plazo señalado debe al trabajador a título de sanción, una suma adicional igual a dichos intereses; así para el presente caso, a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** se le adeuda como sanción por el no pago de los intereses de las cesantías por el periodo laboral de 27 de junio del año 2017 hasta el 31 de agosto del año 2018 la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$68.553)**

Por el contrato laboral que se desarrolló entre el 5 de diciembre del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2019, le corresponde por concepto de sanción por el no pago de los intereses

⁵ **ARTÍCULO 2.2.1.3.8. Indemnización por no pago de los intereses.** Si el empleador no pagare los intereses dentro de los plazos señalados en el presente capítulo, deberá pagar al trabajador, a título de indemnización y por cada vez que incumpla, una suma adicional igual a dichos intereses, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes.

de las cesantías la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$4.719)**; este valor corresponde al periodo laboral de 5 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

De la misma forma, le corresponde por concepto de sanción por el no pago de los intereses de las cesantías la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$27.954)**; este valor corresponde al periodo laboral de 1 de enero de 2019 hasta el 4 de junio del año 2019, sin embargo, al momento de la terminación del contrato no se le pago ninguno de los valores correspondientes.

32. Indemnización ordinaria por no entrega de dotación: El código sustantivo del trabajo en su artículo 230⁶ y subsiguientes establece la entrega en fechas determinadas de una dotación de calzado y vestido que debe ser destinado para la labor para la cual el empleado fue contratado. Esta obligación de orden legal también obliga a quien la recibe no solo a usarla si no que también, se entregará a este, solo cuando haya cumplido más de tres meses en la labor.

En el recuento legal, no se encuentra pronunciamiento alguno donde se indique sanción alguna por el no cumplimiento en la entrega de dicha dotación y es en ese sentido, la Corte Suprema de Justicia en su sala laboral⁷ ha manifestado que esta situación no es justificable y que también merece el reproche al momento de la acción judicial, pero diferenciándola de manera sustancial de la sanción moratoria del artículo 65 de CST así:

“No significa lo anterior que el patrono que haya negado el suministro en vigencia del vínculo laboral, a su terminación quede automáticamente redimido por el incumplimiento, pues ha de aplicarse la regla general en materia contractual de que el incumplimiento de lo pactado genera el derecho a la indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable y en favor de la afectada. En otros términos el empleador incumplido deberá la pertinente indemnización de perjuicios, la cual como no se halla legalmente tarifada ha de establecerla el juez en cada caso y es claro que puede incluir el monto en dinero de la dotación, así como cualquier otro tipo de perjuicios que se llegare a demostrar.

En suma, el suministro de calzado y de vestido de labor como obligación laboral en especie no se debe a la terminación del contrato de trabajo, de forma que su incumplimiento no puede generar la indemnización por falta de pago prevista por el artículo 65 del C.S.T. en tanto este derecho supone que al fenecimiento del nexo no se paguen los salarios y prestaciones debidos. En cambio, la insatisfacción de las dotaciones ocasiona la indemnización ordinaria de perjuicios, cuyo monto por su propia índole tampoco puede dar lugar a la sanción moratoria en caso de retardarse su pago una vez culminado el vínculo laboral”

⁶ **ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

⁷ **Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Laboral,** Magistrado Ponente FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ, Radicación No. 10400, sentencia del 15 de abril del año 1998.

Para el caso en particular, como se manifestó en las pretensiones de la demanda, no se hizo entrega de las dotaciones correspondientes a las fechas 20 de diciembre de 2017 y 20 de abril de 2018 por el primer contrato, así como tampoco la del 30 de abril de 2019 por el segundo contrato todo esto, de acuerdo al calendario establecido por el artículo 232 del código Sustantivo del Trabajo⁸. Teniendo en cuenta la manifestación de la Honorable Corte, la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** debe ser conminada a hacerse responsable del pago no solo de los valores de dichos emolumentos sino también de la indemnización de perjuicios que su señoría determine.

33. Definición y prueba de capital de la empresa: El legislador en pro de ser garantista en el cumplimiento del derecho ha tratado de prever las diferentes situaciones posibles en las relaciones laborales y es así, que en el artículo 195⁹ del Código Sustantivo del Trabajo ha manifestado el cómo se define y se prueba el capital de la empresa. Es clara la norma al manifestar que la empresa deberá presentar prueba de sus ingresos y en caso de no hacerlo, se presumirá que tiene la capacidad de asumir el pago de lo que se pretende por medio de la acción judicial.

En concordancia con el caso que aquí se pretende examinar, la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** solo ha realizado manifestaciones vagas, en el mejor de los casos, sobre el porqué no ha realizado el pago de las acreencias laborales sin que estas expresiones vengan acompañadas de algún soporte que evidencie que así sea de manera sucinta su real situación mientras que los certificados que reposan en la Cámara de Comercio de Bogotá indican que cuentan con el capital y los ingresos necesarios para en su momento y sin haberse requerido judicialmente, se hubiera realizado el pago de la liquidación prestacional en tiempo.

Amparados en este artículo solicitaremos como prueba se realice inspección judicial y/o se solicite a la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** que aporte los libros contables, balances y demás documentos que sean necesarios para demostrar que efectivamente contaban con la capacidad económica de realizar el pago en su debido momento.

34. Indemnización Moratoria: Conforme lo establecido por el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo¹⁰, si a la terminación del contrato de trabajo el empleador no paga al trabajador

⁸ **ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA.** <Artículo modificado por el artículo 8o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Los {empleadores} obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre

⁹ **ARTICULO 195. DEFINICION Y PRUEBA DEL CAPITAL DE LA EMPRESA.**

1. Para los efectos de este Código se entiende por capital de la empresa el valor del patrimonio gravable declarado en el año inmediatamente anterior según prueba que debe presentar el {empleador}. En caso de no presentarla se presume que tiene el capital necesario para pagar la totalidad de la prestación demandada.

2. El capital que se debe tomar en cuenta es el de la empresa y no el de la persona natural o jurídica a la cual pertenezca.

¹⁰ **ARTICULO 65. INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO.** <Texto original del inciso 1o. del Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, vigente para los trabajadores que devenguen un (1) salario mínimo mensual vigente o menos:>

1. Si a la terminación del contrato, el {empleador} no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo.

1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE. Para los trabajadores que devenguen menos de un (1) salario mínimo mensual vigente, continúa vigente el texto que puede leerse en los párrafos anteriores, para los demás casos el nuevo texto es el siguiente:> Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios

las acreencias debidas en ese momento, deberá pagar como indemnización una suma igual al último salario diario recibido. Sanción esta que irá hasta por 24 meses ya que en el mes siguiente la sanción cambia por los intereses moratorios autorizados por la Superintendencia Bancaria hasta verificarse el pago.

La Corte Suprema de Justicia ha señalado que dicha sanción no se activa de manera automática, pues debe mediar mala fe por parte del empleador para que se pueda decretar la indemnización moratoria¹¹. Específicamente aquel Tribunal en su sala Laboral ha precisado en cuanto a la interpretación de la indemnización moratoria lo siguiente:

“Esta Corporación, reiteradamente, ha puntualizado que la sanción moratoria prevista en los arts. 65 del C.S.T. y 99 de la L. 50/1990, procede cuando quiera que, en el marco del proceso, el empleador no aporte razones satisfactorias y justificativas de su conducta. Para esto, se ha dicho que el juez debe adelantar un examen riguroso del comportamiento que asumió el empleador en su condición de deudor moroso, y de la globalidad de las pruebas y circunstancias que rodearon el desarrollo de la relación de trabajo, en aras de establecer si los argumentos esgrimidos por la defensa son razonables y aceptables.

De igual modo, la Sala ha estimado que la buena o mala fe no depende de la prueba formal de los convenios o de la simple afirmación del demandado de creer estar actuando conforme a derecho, pues, en todo caso, es indispensable la verificación de “otros tantos aspectos que giraron alrededor de la conducta que asumió en su condición de deudor obligado; vale decir, además de aquella, el fallador debe contemplar el haz probatorio para explorar dentro de él la existencia de otros

y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria ~~o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial~~, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia.

PARÁGRAFO 1o. <Ver Notas del Editor> Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, a la última dirección registrada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones de Seguridad Social y parafiscalidad sobre los salarios de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes de pago que los certifiquen. Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes, con los intereses de mora.

PARÁGRAFO 2o. Lo dispuesto en el inciso 1o. de este artículo solo se aplicará a los trabajadores que devenguen más de un (1) salario mínimo mensual vigente. Para los demás seguirá en plena vigencia lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo vigente.

¹¹ Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Laboral, Magistrada Ponente CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, SL3962-2014, Radicación No. 41775, sentencia del 19 de marzo del año 2014.

argumentos valederos, que sirvan para abstenerse de imponer la sanción” (CSJ SL9641-2014).

Como puede verse, la jurisprudencia de esta Corte y la interpretación que, como órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria laboral, ha realizado de las disposiciones que prevén las sanciones moratorias, se ha opuesto a cualquier hermenéutica fundada en reglas inderrotables y concluyentes acerca de cuándo procede o no la sanción moratoria o en qué casos hay buena fe o no. En su lugar, se ha inclinado por una interpretación según la cual, la verificación de la conducta del empleador es un aspecto que debe ser revisado en concreto, de acuerdo con todos los detalles y peculiaridades que aparezcan probados en el expediente, pues “no hay reglas absolutas que fatal u objetivamente determinen cuando un empleador es de buena o de mala fe” y “sólo el análisis particular de cada caso en concreto y sobre las pruebas allegadas en forma regular y oportuna, podrá esclarecer lo uno o lo otro” (CSJ SL, 13 abr. 2005, rad. 24397).

Desde este punto vista, las decisiones fundamentadas en guías o paradigmas preestablecidos de comportamiento de buena o mala fe, se distancian del sentido que esta Sala ha atribuido a los preceptos normativos que consagran la indemnización moratoria, que, se repite, exigen sin excepción, la revisión completa y dimensionada de todos los elementos del caso. De igual modo, también se aparta de la jurisprudencia consolidada de esta Sala, el juzgador que dirime los pleitos mediante un razonamiento basado en reglas definitivas e inderrotables de absolución de la sanción moratoria”¹².

En punto de determinar la buena fe de un Empleador ha señalado entre otros aspectos que: “...La mala situación económica, la iliquidez o la insolvencia de la empresa no son suficientes para acreditar la buena fe del empleador...”¹³

Ahora bien, en el presente caso, se observa como **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** se ha negado de manera rotunda a pagar las prestaciones y salarios –vacaciones- que le adeudan a la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, desde el momento de la terminación de la relación laboral, pese a que la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** se ha acercado a la empresa para buscar el pago de su liquidación, al punto de presentar el día 16 de julio del año 2019 un derecho de petición, en el que solicitó el pago de su liquidación. La señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, también presentó solicitud de conciliación ante el **Ministerio de Trabajo**, con el fin de convocar a la Empresa para lograr de común acuerdo el pago de su liquidación; sin embargo, la empresa no hizo presencia en la audiencia.

No podría, pensarse que la forma desobligada con la que actúa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** tiene justificación alguna que permita una interpretación diferente a la mala fe, por ejemplo, fijémonos que aquella sociedad cuenta con un patrimonio mínimo de **TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (361.000.000)**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y anexo a esta demanda, suma que resulta totalmente suficiente para satisfacer el pago de la liquidación por las prestaciones y salarios que le corresponden a la señora **ADRIANA SOFIA**

¹² Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Magistrada Ponente CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, SL8216-2016, Radicación No. 47048, Sentencia del 18 de mayo del año 2016.

¹³ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Magistrado Ponente JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ, SL6154-2016, Radicación No. 47582, Sentencia del 11 de mayo del año 2016.

MORENO MUÑOZ -sin sanciones- como liquidación; además, la empresa en mención declaro ante Cámara de Comercio ingresos superiores a los **Siete mil Millones de Pesos (\$7.000.000.000)**.

sin embargo, de manera irresponsable y temeraria frente a la ley la empresa decide no realizar el pago correspondiente afectando rotundamente los derechos de la señora **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** como trabajadora y ciudadana.

PRUEBAS

Su señoría ruego a su despacho valore como fundamento de los hechos los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTOS

1. Contrato de trabajo de fecha 23 de junio del año 2017.
2. Certificaciones laborales, expedida por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, de fechas 1 de octubre del 2018 y 10 de junio del 2019.
3. Proyección de liquidación laboral expedido por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**. correspondiente al periodo laboral del 27 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2018
4. Proyección de liquidación laboral expedido por la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**. correspondiente al periodo laboral del 5 de diciembre de 2018 al 4 de junio de 2019
5. Certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**. año 2020
6. Comprobantes de pago desde el mes de junio del año 2017 al mes de diciembre del año 2017 - Comprobantes de pago desde mes de enero del año 2018 al mes de marzo del año 2018 - Comprobante de pago del mes de agosto del año 2018 - Comprobante de pago del mes diciembre del año 2018 - Comprobantes de pago desde el mes de enero del año 2019 al mes junio del año 2019.
7. Planilla pagada autoliquidación.
8. Carta de renuncia del día 21 de agosto del 2018.
9. Carta a Colfondos de parte de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** del día 1 de octubre del 2018.
10. Constancia de inasistencia por parte de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** a la audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo de fecha 17 de febrero del año 2020.
11. Derecho de petición del 16 de julio del año 2019.
12. Carta respuesta a derecho de petición.
13. Copia de pantallazos de correo electrónicos del mes de abril de 2019 donde se solicita copia del contrato del periodo laboral del 5 de diciembre de 2018 al 4 de junio de 2019
14. Copia de certificado de existencia y representación de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** actualizado.
15. Copia de matrícula mercantil de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** actualizado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Su señoría solicito se decrete como prueba el interrogatorio de parte al Representante Legal de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S** con el fin de que absuelva las preguntas que

formulare en la oportunidad procesal correspondiente, con el fin de que rinda declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos relacionados en la presente demanda.

TESTIMONIOS

Su señoría ruego se decrete los siguientes testimonios, a fin de que manifiesten a este despacho lo que les consta sobre los hechos que versa la presente demanda, conforme interrogatorio o cuestionario que formularé en su oportunidad debida:

- Mónica Torres lozano
C.C. 53.011.594
Cargo: Ingeniera Ambiental Nacional de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**
Dirección: carrera 71b Bis No. 12-30 torre 1 apto 603
Correo: moniingamb23@gmail.com
Celular: 3007971247
- Mario Pino Salgado
C.C. 1.143.426.825
Cargo: Profesional en Arquitectura de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**
Dirección: Calle 42a No.7-118 Barranquilla
Correo: mariopino_1805@hotmail.com
Celular: 3014096474
- Leonardo Martínez Rojas
C.C. 1.079.177.662
Cargo: Técnico de soporte FNC de **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**
Dirección: Se desconoce dirección física.
Correo: leo.martin.098@gmail.com
Celular: 3504308531

Quienes declararan sobre los hechos de la demanda señalados en los numeral 1 al 25, donde se encuentran los relativos a la existencia del contrato, funciones, lugar de trabajo, horarios y el no goce de periodos de vacaciones.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Su señoría, solicito se decrete como prueba inspección judicial a las oficinas de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, o el lugar donde se disponga, con el fin de revisar libros contables, balances generales y cualquier otro documento que permita determinar la situación económica de la empresa. Como se manifestó en los numerales 15 Y 31 al 34 del acápite de hechos, la empresa ha sido renuente al pago de las acreencias laborales amparándose en una presunta crisis económica contraría a lo que se manifiesta en los documentos de acceso público, como en el certificado de existencia y representación legal, razón por la cual, se hace necesario verificar el dicho de la empresa aquí demandada con el fin, de garantizar el derecho de quien aquí demanda.

Teniendo en cuenta, que a la fecha la empresa no ha hecho entrega de la copia del contrato laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 5 de diciembre del año 2018 y el día 4 de junio del año 2019, se solicita que en esta misma diligencia se obtenga copia de este

para ser anexado al expediente de la demanda y así corroborar la existencia de la relación laboral mencionada en el hecho 12 del presente escrito.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta la solicitud anterior y que, si su señoría no la considera pertinente, de manera subsidiaria solicito se decrete como prueba se exhiban ante este despacho, en la oportunidad procesal establecida, libros contables, balances generales y cualquier otro documento que permita determinar la situación económica de la empresa o que tengan relación con los hechos enumerados con el 15 y los que corresponden del 31 al 34. Pues se reitera, la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, ha sido renuente ante la solicitud de pago de las acreencias laborales alegando una presunta crisis económica contraria a lo declarado en su certificado de existencia y representación.

Del mismo modo y de manera subsidiaria solicito a su señoría que, de proceder esta solicitud probatoria, se exija a la demandada poner en conocimiento el contrato laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 5 de diciembre del año 2018 y el día 4 de junio del año 2019 el cual, no ha sido entregado a la demandante pese a las solicitudes hechas y que permitirá corroborar el hecho 12 de la presente demanda.

CLASE DE PROCESO Y CUANTÍA

Esta demanda se debe tramitar bajo el esquema del proceso ordinario de primera instancia, en razón a que sus pretensiones no exceden los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme se pasa exponer:

Contrato 1.

Liquidación: \$1.826.763

Sanción a la fecha: 24 meses \$30.341.064

Intereses moratorios por 10 meses más los que se generen hasta el pago.

Contrato 2.

Liquidación: \$1.309.789

Sanción a la fecha: 24 meses \$30.552.768

Intereses moratorios por 1 mes más los que se generen hasta el pago.

JUEZ COMPETENTE

Juez Laboral del Circuito Bogotá, es usted competente en razón al último lugar donde prestó sus servicios la demandante, que es la ciudad de Bogotá, y en razón a que el presente es un proceso ordinario laboral de única instancia.

PARTES Y SUS REPRESENTANTES

Demandante

ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ

C.C. 1.013.642.497 de Bogotá

Demandada

Empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**

N.I.T: 900.279.926-8

Representada Legalmente por **NICOLAS RAFAEL DE JESUS PINEDA AGAMEZ** identificada con C.C. 79.121.419 o a quien haga sus veces.

ANEXOS

Con la presente demanda se allegan los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de Traslado y archivo.

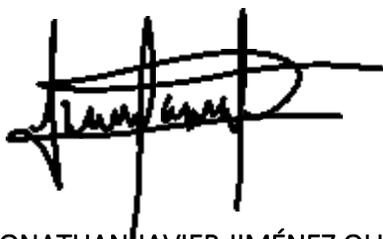
NOTIFICACIONES

La demandada **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, recibe notificaciones en la calle 108 No. 45 - 2 Torre 3 piso 15 edificio Paralelo 108 de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: dircontabilidad@solucionbpo.com

La demandante **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** recibe notificaciones en la calle 6 sur No. 7a - 07 de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: asmorenom@gmail.com

Al suscrito en la Calle 67 No. 8 – 12 Oficina 601 de Bogotá, en la dirección de correo electrónico jimenezquitian.abogados@gmail.com y en la secretaria de su despacho.

Cordialmente,



JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIAN
C.C.1.026.562.213 DE BOGOTÁ
T.P.228.475 DEL C.S. de la J.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Poder

ANDRES SANTIAGO MORALES APARICIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.955 de Usaquen, obrando en nombre y representación legal de **GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, sociedad constituida el 10 de Julio de 2006, mediante Escritura Pública No 2179 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, con NIT No. 900103542-8, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JONATHAN JAVIER JIMENEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.562.213 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.475 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente con amplias facultades, los intereses de la sociedad GNI SAS E.S.P. dentro del radicado 2020-0116

El Doctor Jonathan Javier Jimenez Quitian queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir este mandato, y todo cuanto en derecho sea necesario para su cabal cumplimiento.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para todos los efectos y dentro de los términos de este poder.

Del Señor Juez,



ANDRES SANTIAGO MORALES APARICIO
C.C. No. 80.505.955 de Usaquen
Representante Legal
GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
Nit 900103542-8

Acepto,

JONATHAN JAVIER JIMENEZ QUITIAN
C.C No. 1.026.562.213 de Bogotá
T.P. No. 228.475 C.S.J.

Señor

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ

DEMANDADOS: SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S.

ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.642.497 de Bogotá, me dirijo a usted con el respeto acostumbrado, con el fin de manifestarle que, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **JONATHAN JAVIER JIMENEZ QUITIÁN**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.562.213 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.475 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O**, identificada con NIT.- 900.279.926-8, domiciliada en Bogotá; para que se declare que en mi calidad de trabajadora existió una relación laboral con la empresa **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O**; y que en consecuencia, se condene a la demandada a pagarme en forma correcta y total la sumas a las que tengo derecho con ocasión de la labor ejecutada por mi como trabajador de la misma y aquellas sumas causadas con ocasión de la terminación del vínculo laboral, tales como: salarios dejados de cancelar en todo o en parte, así como prestaciones sociales cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios; las sumas por concepto de aportes a pensiones y vacaciones en dinero y las indemnizaciones o sumas de dinero a título de sanción en contra del empleador o a cualquier título a las que tengo derecho por no haberseme entregado las sumas de dinero por concepto de liquidación en la oportunidad debida, retardo en la consignación de sumas correspondientes a auxilio de cesantías y por los demás rubros a los que de acuerdo con la ley tengo derecho, así como por los intereses legales y moratorios a que hubiere lugar y la indexación de las sumas resultantes en los eventos en que ésta proceda y cualquier otra suma que resulte declarada en el proceso en aplicaciones de los principios de extra y ultra petita.

Mi apoderado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso seguir, a continuación de este proceso el ejecutivo

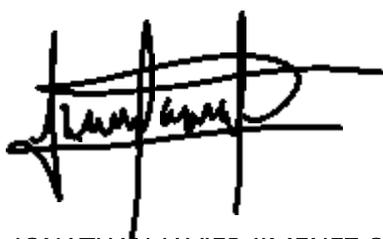
laboral correspondiente y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades propias de este tipo de mandato.

Solicito, Señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ
C.C. No. 1.013.642.497de Bogotá

Acepto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonathan Jimenez Quitian', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

JONATHAN JAVIER JIMENEZ QUITIÁN
C.C. No 1.026.562.213 de Bogotá
T.P. No 228.475 del C.S. de la J.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS ENTRE SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA

Página 1 de 3

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	CALLE 98 No 69 B 74
	REQ. GESTION TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA
IDENTIFICACION:	1.013.642.497
DIRECCION DE RESIDENCIA:	Carrera 7C # 4 -11 sur
TELEFONO DE RESIDENCIA:	8116334
CELULAR:	3057041833

SALARIO BASICO:	\$ 1.176.000 mensuales
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR(A):	TECNICO AMBIENTAL
JORNADA DE TRABAJO:	<u>OCHO (8) HORAS DIARIAS</u>
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	JUNIO 27 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	SEPTIEMBRE DE 26 DE 2017
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LA LABOR:	BOGOTA o sitios Determinados en el literal b) de la cláusula primera de este contrato.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR(A):	BOGOTA

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como se indicó anteriormente, se celebrará un contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR: a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores similares, anexas o complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; b) El servicio antedicho lo prestará personalmente EL TRABAJADOR en la ciudad de BOGOTA. c) A Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, actividades médicas, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de EL EMPLEADOR d) A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confien para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR h). Resaltar con su comportamiento la imagen de EL EMPLEADOR de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecta los propósitos y objetivos de la organización. i) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por EL EMPLEADOR. j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, EL TRABAJADOR garantiza la eficiente prestación de los servicios a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos, prestación que cubre los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que comprometa una actividad por parte suya dentro de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia diseñados por EL

**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA LABORES
ADMINISTRATIVAS ENTRE SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O MORENO MUÑOZ ADRIANA
SOFIA**

Página 2 de 3

EMPLEADOR. l.) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la entidad. m) A no incorporar, grabar, bajar de Internet, y en general utilizar de cualquier forma, software pirata o no autorizado y legalizado por **EL EMPLEADOR**, en los equipos de cómputo que tenga a su cargo. n.) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR** **PARAGRAFO:** La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: **EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR:** a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e) A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente al trabajo suplementario, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO: Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa.

CUARTA: PERIODO DE PRUEBA- **EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba por un periodo equivalente a la quinta parte del término de duración del presente contrato, el cual será contado a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato de trabajo se entiende celebrado por un término de **NOVENTA (90) DÍAS** y solo podrá prorrogarse por tres (3) periodos sucesivos, iguales o inferiores al término inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **PARAGRAFO:** El presente contrato no será objeto de prórroga automática, el mismo solo podrá renovarse por acuerdo expreso entre las partes.

SEXTA: SALARIO: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato. **PARAGRAFO:** Se aclara y se conviene que en el salario básico está incluida la remuneración de dominicales y festivos y que el 82.5% de los ingresos que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en éste contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de **OCHO (8) horas** diarias y **CUARENTA Y OCHO (48)** a la semana dentro del horario señalado por **EL EMPLEADOR**. No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR**, sea necesario efectuarse.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato, podrá terminar de manera unilateral por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación laboral, en todo caso deberá notificarse de tal decisión a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, las pactadas en la cláusula primera de este contrato, las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; c) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o mas, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario o compañero, respecto a la atención o comportamiento de **EL TRABAJADOR** y que a juicio de **EL EMPLEADOR** constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo. i) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo j) el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades básicas establecidas en la cláusula primera y tercera respectivamente del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación,

**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA LABORES
ADMINISTRATIVAS ENTRE SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O MORENO MUÑOZ ADRIANA
SOFIA**

Página 3 de 3

habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extrasalariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**.

DECIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Los descubrimientos o invenciones, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

DECIMA TERCERA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes.

DECIMA CUARTA: INTEGRALIDAD: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el **EMPLEADOR**, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo.

DECIMA QUINTA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes.

DECIMA SEXTA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignada en la cuenta de ahorros o corriente de nómina, y cuyo titular es el **TRABAJADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá, a los (23) días del mes de Junio de 2017.



EL EMPLEADOR

TESTIGO



EL TRABAJADOR(A):

TESTIGO



BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
BPO TALENTO HUMANO
BPO FINANCIERA & CONTABLE
BPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO: CO-SC-FT-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 06/04/2017

LA COORDINACIÓN DE NÓMINA

SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS

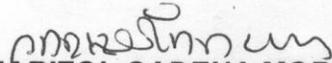
NIT. 900.279.926-8

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros de nómina el (la) señor(a) **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **1.013.642.497** laboró en nuestra compañía mediante contrato de trabajo a termino **FIJO** desde el día, **24 de marzo de 2015** hasta el día **05 de agosto de 2015** desempeñando el cargo de **AUXILIAR AMBIENTAL**.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, DC, 01 de octubre de 2018 a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al 5552129 Ext. 1001-1018-1021-1010-1011 en la ciudad de Bogotá.


MARIZOL CADENA MORENO
Coordinador de Nómina y Contratación
SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. SAS

Erika Camacho.



Calle 98 # 69B - 74
www.susolucion.com.co
Bogotá - Colombia



BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
BPO TALENTO HUMANO
BPO FINANCIERA & CONTABLE
BPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO: CO-SC-FT-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 06/04/2017

LA COORDINACIÓN DE NÓMINA

SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS

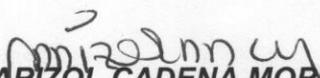
NIT. 900.279.926-8

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros de nómina el (la) señor(a) **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **1.013.642.497** laboró en nuestra compañía mediante contrato de trabajo a termino **FIJO** desde el día, **27 de junio de 2017** hasta el día **31 de agosto de 2018** desempeñando el cargo de **TECNICO AMBIENTAL**.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, DC, 01 de octubre de 2018 a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al 5552129 Ext. 1001-1018-1021-1010-1011 en la ciudad de Bogotá.


MARIZOL CADENA MORENO
Coordinador de Nómina y Contratación
SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. SAS

Erika Camacho.



Calle 98 # 69B - 74
www.susolucion.com.co
Bogotá - Colombia



BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
SOLUCIONES OUTSOURCING BPO
SOLUCIONES OUTSOURCING BPO

CODIGO: CO-SC-FT-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 06/04/2017

LA COORDINACIÓN DE NÓMINA

SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS

NIT. 900.279.926-8

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros de nómina el (la) señor(a) **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **1.013.642.497** laboró en nuestra compañía mediante contrato de trabajo a termino **FIJO** desde el día, **5 de diciembre de 2018** hasta el día **04 de Junio de 2019** desempeñando el cargo de **TECNICO AMBIENTAL**.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, DC, 10 de Junio de 2019 a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al 5552129 Ext. 1001-1018-1021-1010-1011 en la ciudad de Bogotá.

JOHN ALEXANDER GALINDO VARGAS
Coordinador de Nómina
SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. SAS

Johana Cifuentes



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

Calle 98 # 69B - 74
www.susolucion.com.co
Bogotá - Colombia



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Nombre del Trabajador : ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ	Identificación : 1013642497	Nro. Contrato : 2
Clase de Contrato : Fijo	Días en la Empresa : 424	
Fecha de Vencimiento :	Licencias y/o Suspensiones : 0	
Fecha de Ingreso : 06/27/2017	Total Días Trabajados : 424	
Fecha de Retiro : 08/31/2018	Cargo : TECNICO AMBIENTAL	
Sueldo Mes : 1.176.000,00	Nombre Nivel : CUNDINAMARCA	
Cuenta Bancaria : 000257683		
Causal de Retiro : RENUNCIA		

DETALLE DE PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES

Descripción	F. Inicial	F. Final	Licencia	Tiempo	Anticipos de Cesantías	Cantidad	Valor Base	Liquidación
Prima de Ley y/o Servicios	01/07/2018	31/08/2018	0	60	0,00	60,00	\$ 1.262.741,00	\$ 210.457,00
Vacaciones	27/06/2017	31/08/2018	0	424	0,00	17,67	\$ 1.176.000,00	\$ 692.531,00

Concepto	Descripción	Cantidad	Valor Devengados	Valor Deducciones
1116	VACACIONES POR LIQUIDACION	17,6666	692.531,00	
1119	PRIMA DE SERVICIOS	60	210.457,00	
1121	CESANTIAS	240	840.602,00	
1123	INTERESES SOBRE CESANTIAS	8	67.248,00	
2097	DESCUENTOS CMPS	1		97.945,00
Total Dev.			\$ 1.810.838,00	Total Ded. \$ 97.945,00
Neto a Pagar :			\$ 1.712.893,00	

El Empleador Nit: **900279926**

El Trabajador C.C. Nro. **1013642497**

Preparó

Revisó

Aprobó

Testigo



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Nombre del Trabajador : ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ	Identificación : 1013642497	Nro. Contrato : 3
Clase de Contrato : Fijo	Días en la Empresa : 180	
Fecha de Vencimiento :	Licencias y/o Suspensiones : 0	
Fecha de Ingreso : 12/05/2018	Total Días Trabajados : 180	
Fecha de Retiro : 06/04/2019	Cargo : TECNICO AMBIENTAL	
Sueldo Mes : 1.176.000,00	Nombre Nivel : CUNDINAMARCA	
Cuenta Bancaria : 000257683		
Causal de Retiro : TERMINO DE CONTRATO A TERMINO FIJO		

DETALLE DE PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES

Descripción	F. Inicial	F. Final	Licencia	Tiempo	Anticipos de Cesantias	Cantidad	Valor Base	Liquidación
Prima de Ley y/o Servicios			0	0	0,00	0,00	\$ 0,00	
Vacaciones	05/12/2018	04/06/2019	0	180	0,00	2,50	\$ 1.176.000,00	\$ 98.000,00

Concepto	Descripción	Cantidad	Valor Devengados	Valor Deducciones
1116	VACACIONES POR LIQUIDACION	2,5	98.000,00	
1121	CESANTIAS	154	541.340,00	
1123	INTERESES SOBRE CESANTIAS	5,1333	27.789,00	
		Total Dev.	\$ 667.129,00	Total Ded. \$ 0,00
			Neto a Pagar :	\$ 667.129,00

El Empleador Nit: **900279926**El Trabajador C.C. Nro. **1013642497**

Preparó

Revisó

Aprobó

Testigo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S
Nit: 900.279.926-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01890975
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 108 # 45-2 Torre 3 Piso 15
Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dircontabilidad@solucionbpo.com
Teléfono comercial 1: 5552129
Teléfono comercial 2: 3008960951
Teléfono comercial 3: 3012170332

Dirección para notificación judicial: Calle 108 # 45-2 Torre 3 Piso 15 Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dircontabilidad@solucionbpo.com
Teléfono para notificación 1: 5552129
Teléfono para notificación 2: 5552129
Teléfono para notificación 3: 3012170332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de abril de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009, con el No. 01292290 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS SOLUCIONES C & F S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. SIN NUM del 18 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016, con el No. 02099715 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS SOLUCIONES C & F S A S a SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todo tipo de actividades industriales, comerciales y/o empresariales lícitas en la república de Colombia y en el exterior, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, en especial y sin limitarlo a ello, la creación, configuración, manejo, implementación y prestación de los servicios de outsourcing a cualquier persona jurídica, en las áreas de contabilidad, tesorería, compras, nómina, jurídica y demás procesos administrativos y financieros. De igual forma, realizará actividades de ingeniería biomédica, (mantenimiento de equipos médicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22**

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnovigilancia), salud ocupacional: Servicios de salud en consulta externa de medicina laboral y salud ocupacional, para lo cual se podrá diseñar, administrar, desarrollar, y realizar seguimientos y control de programas y actividades para el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo - SG-SST de empresas clientes, investigaciones en áreas técnicas, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, educación y capacitación, talento humano: Realizar y promover los diferentes procesos de gestión humana en alineación con la alta dirección, haciendo uso de las mejores prácticas del mercado y de un esquema de control y seguimiento para la administración y desarrollo de estos procesos, gestión de cartera y facturación, asesoría e implementación NIIF y corresponsal bancario. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles, industriales o civiles; directamente, por medio de terceros o en conjunto con éstos bajo cualquier modalidad contractual, en especial y sin limitarlo a ello la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencional derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad, así como prestar servicios de asesorías y/o consultas jurídicas, tributarias, revisoría fiscal, arquitectónica, de ingeniería ambiental, sistemas, correspondencia, mensajería, consultoría de todas las ramas de contabilidad, tesorería, nómina, áreas administrativas, ingeniería biomédica, salud ocupacional, talento humano, gestión de cartera y facturación, asesoría e implementación NIIF y corresponsal bancario, mediante la modalidad de outsourcing o tercerización, para lo cual podrá: Crear, desarrollar, procesar, programar consolidar y comercializar las actividades y servicios mencionados anteriormente, de igual forma podrá crear, desarrollar y comercializar programas relacionados con el procesamiento de datos generados en el país y/o en el extranjero; organizar eventos o seminarios de productos propios y ajenos relacionados con el objeto de la sociedad, contratar y manejar personal propio y ajeno, nacional y extranjero; actuar como agente de empresas nacionales o extranjeras; comprar o vender, importar o exportar, girar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cobrar, protestar, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio, tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas o entidades; efectuar negocios en la modalidad de cuentas en participación, franquicia, maquila, representación, distribución y suministro, asistencia técnica, concesión, riesgo compartido o Joint

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Venture y similares, asesorar a otras empresas de objeto similar o complementario, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos; adquirir usufructuar, grabar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas sus operaciones en crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social y análogo, y tomar interés como participe asociado o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones de ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcos, registros y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, realizar, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de negocios jurídicos que se relacionen con el desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General quien será a su vez el representante legal de la compañía y por tanto ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será remplazado por el subgerente. Artículo 44. Elección y periodo. El Gerente General y representante legal será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y podrá ser relegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Gerente General y su suplente seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sus respectivos remplazos sean elegidos e inscritos en el registro mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y removerlos libremente (SIC) sobre renunciaciones, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, según el caso, para la ejecución de aquellos actos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 11. Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 13. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, inclusive, confiriendo poderes generales donde se delegue la representación legal para actuaciones exclusivamente legales y administrativas, como la facultad de conciliación y confesión 14. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 15 adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 16. Llevar el libro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 17. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. Límites a las Facultades de los Representantes Legales. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales solo podrán suscribir, en un solo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; si el contrato o contratos a suscribir excedieran este monto, el representante legal requerirá autorización previa, escrita y expresa de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo segundo. Límites a las facultades de los representantes legales para llevar a cabo los respectivos trámites ante la DIAN y suscripción de contratos con entidades del estado. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales solo podrán suscribir; en un solo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si el contrato o contratos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa, escrita y expresa de la Junta Directiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 78 del 15 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Toro Toro Gerardo Fabian	C.C. No. 000000079914559

Mediante Acta No. 27 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Caicedo Rodriguez Diego Alexander	C.C. No. 000001076655158

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 22 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 02339710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PLANEACION ORGANIZACION EMPRESARIAL SAS	Y N.I.T. No. 000009004540479 T.P. No. .

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de diciembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019 con el No. 02536781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Murcia Soler Erika	C.C. No. 000001030573994

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Paola

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de diciembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019 con el No. 02536782 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Calderon Cachaya Colombia Alejandra	C.C. No. 000000053161240

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 9 del 18 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01683831 del 26 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 10 del 14 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01741959 del 24 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 27 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01785092 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 14 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01838670 del 27 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 13 del 9 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01845319 del 18 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 16 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02023299 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. SIN NUM del 18 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099715 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. SIN NUM del 10 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02192326 del 3 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 26 del 20 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02575627 del 10 de junio de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU:	6920
Actividad secundaria Código CIIU:	7020
Otras actividades Código CIIU:	7810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2020 Hora: 15:51:22

Recibo No. AB20286123

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2028612338959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7,006,018,807

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6920

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/06/2017 Al 30/06/2017
Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00	
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO			
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUeldo BASICO		4	156.800			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			11.085			
PRIMA DE SERVICIOS		4	13.990			
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		6.300		
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		6.300		
FIRMA		TOTALES	\$ 181.875	\$ 12.600		
Neto a Pagar CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE *****					\$ 169.275	
Desprendible 05/08/2015						



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/07/2017 Al 31/07/2017
Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		28	1.097.600		
AUXILIO INCAPACIDAD		2	52.269		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		28	77.597		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		46.000	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		45.995	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.227.466	\$ 91.995	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE *****					\$ 1.135.471
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/08/2017 Al 31/08/2017

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			83.140		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.259.140	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE *****					\$ 1.164.940
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/09/2017 Al 30/09/2017

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30	83.140		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.000	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.040	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.259.140	\$ 94.040	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE *****					\$ 1.165.100
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/10/2017 Al 31/10/2017

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			83.140		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.259.140	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE *****					\$ 1.164.940
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/11/2017 Al 30/11/2017

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			83.140		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.259.140	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE *****					\$ 1.164.940
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/12/2017 Al 31/12/2017

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			83.140		
PRIMA DE SERVICIOS		180	629.016		
PRIMA DE SERVICIOS		180	92		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.888.248	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE *****					\$ 1.794.048
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/01/2018 Al 31/01/2018

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUeldo BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			88.211		
INTERESES SOBRE CESANTIAS		6,13	39.443		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMILANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.303.654	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE *****					\$ 1.209.454
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/02/2018 Al 28/02/2018

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUELDO BASICO	30	1.176.000			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		88.211			
CESANTIAS CONSIGNADAS	184	643.098			
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C	4		47.100		
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES	4		47.100		
FIRMA	TOTALES	\$ 1.907.309	\$ 94.200		
Neto a Pagar UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE *****				\$ 1.813.109	
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/03/2018 Al 31/03/2018

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BÁSICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30	88.211		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.264.211	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SETENTA MIL ONCE PESOS MCTE *****					\$ 1.170.011
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/08/2018 Al 31/08/2018

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30	88.211		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMILANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
DESCUENTOS CMPS		1		97.945	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.264.211	\$ 192.145	
Neto a Pagar UN MILLON SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE *****					\$ 1.072.066
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/12/2018 Al 31/12/2018
Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUeldo BASICO		26	1.019.200		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		26	76.450		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		40.800	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		40.800	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.095.650	\$ 81.600	
Neto a Pagar UN MILLON CATORCE MIL CINCUENTA PESOS MCTE *****					\$ 1.014.050
Desprendible 05/08/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/01/2019 Al 31/01/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30	97.032		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.273.032	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE *****					\$ 1.178.832
Desprendible 31/03/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/02/2019 Al 28/02/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUÉLDO BÁSICO		23	901.600		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		23	74.391		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 975.991	\$ 94.200	
Neto a Pagar OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE *****					\$ 881.791
Desprendible 31/03/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/03/2019 Al 31/03/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00	
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO			
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUELDO BASICO		26	1.019.200			
AUXILIO INCAPACIDAD		2	55.208			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		26	84.094			
INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493		1	27.604			
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMILANAR LTDA. CAFAM-C		4		45.800		
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		45.800		
PERMISO REMUNERADO POR DIAS		1	39.200			
FIRMA		TOTALES	\$ 1.225.306	\$ 91.600		
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE *****					\$ 1.133.706	
Desprendible 31/03/2015						



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/04/2019 Al 30/04/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00	
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO			
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUELDO BASICO		29	1.136.800			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		29	93.798			
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMILANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100		
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100		
PERMISO REMUNERADO POR DIAS		1	39.200			
FIRMA		TOTALES	\$ 1.269.798	\$ 94.200		
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE *****					\$ 1.175.598	
Desprendible 31/03/2015						



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/05/2019 Al 31/05/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL	Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30	1.176.000		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30	97.032		
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		47.100	
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		47.100	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.273.032	\$ 94.200	
Neto a Pagar UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE *****					\$ 1.178.832
Desprendible 31/03/2015					



SOLUCIONES
OUTSOURCING BPO

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

Nit 900279926

Consignado BANCO DE BOGOTA
BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina 1

De 01/06/2019 Al 30/06/2019

Cuenta No 000257683

Identificación 1.013.642.497		Nombres MORENO MUÑOZ ADRIANA SOFIA			Sueldo Básico 1.176.000,00	
Código 71	Cargo TECNICO AMBIENTAL		Código 34	Centro de Costos AMBIENTE FISICO		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUELDO BASICO		4	156.800			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		4	12.938			
APORTE SALUD (EGM) E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-C		4		6.300		
APORTE PENSION (IVM) COLPENSIONES		4		6.300		
FIRMA		TOTALES	\$ 169.738	\$ 12.600		
Neto a Pagar CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE *****					\$ 157.138	
Desprendible 31/03/2015						



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1013642497**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					DATOS DEL COTIZANTE					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	SOLUCIONES OUTSOURCING S P O S A S		90077958	TIPO IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1013642497	
NOMBRE O RAZON SOCIAL						APELLIDOS	MORENO MUÑOZ		NOMBRES	ADRIANA SOFIA
Ciudad/Departamento	CRA 13 N° 37 P 3 TELÉFONO				669219	Ciudad/Municipio	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL		BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN	EMPLEADOR CLASE APORTANTE					TIPO COTIZANTE	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL		DEFEND. SUBTIPO COTIZANTE	NO
TIPO APORTANTE	ACTIVIDAD ECONOMICA					COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR	NO		NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSION	NO
TIPO EMPRESA						SALARIO INTEGRAL	NO			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA Y ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)						COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA Y ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)	NO			

PLANILLA No.	7675877420	TIPO DE PLANILLA	E	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	enero - 2017	FECHA DE PAGO	07/12/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO
NOVEDADES											
PENSIÓN											
SEGURO SOCIAL											
SALUD											
AFIP											
CCF											
SEHA											
ICBF											
ESAP											
MISERECU											
TOTAL PAGADO: \$ 288.600											

PLANILLA No.	7673950848	TIPO DE PLANILLA	E	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	enero - 2017	FECHA DE PAGO	08/11/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO
NOVEDADES											
PENSIÓN											
SEGURO SOCIAL											
SALUD											
AFIP											
CCF											
SEHA											
ICBF											
ESAP											
MISERECU											
TOTAL PAGADO: \$ 288.600											

PLANILLA No.	7671948623	TIPO DE PLANILLA	E	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	enero - 2017	FECHA DE PAGO	08/10/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO
NOVEDADES											
PENSIÓN											
SEGURO SOCIAL											
SALUD											
AFIP											
CCF											
SEHA											
ICBF											
ESAP											
MISERECU											
TOTAL PAGADO: \$ 288.600											

PLANILLA No.	7669915949	TIPO DE PLANILLA	N	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	agosto - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	agosto - 2017	FECHA DE PAGO	08/09/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO
NOVEDADES											
PENSIÓN											
SEGURO SOCIAL											
SALUD											
AFIP											
CCF											
SEHA											
ICBF											
ESAP											
MISERECU											
TOTAL PAGADO: \$ 53.300											



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1013642497**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE														
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: SOLUCIONES OUTSOURCING S P O S A S DEPARTAMENTO: CRA 13 Nº 37 37 P 5 EMPLEADOR CLASE APORTANTE: ACTIVIDAD ECONÓMICA:					990379939 5602159					TIPO DE IDENTIFICACIÓN: APELLIDOS: CIUDAD/MUNICIPIO: TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR: SALARIO INTEGRAL: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					101364249 ADRIANA SOFIA BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL DEPENI - SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO				

PLANILLA No.	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	AFP	CCF	SEHA	ICBF	ESAP	MNECOJ
771932866	E	enero - 2019	enero - 2019	30/09/2019	UNICO		NOVEDADES	SEHA COLPENSIÓN MEJ	SEHA COLPENSIÓN MEJ						
TOTAL PAGADO: \$ 288.400															

PLANILLA No.	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	AFP	CCF	SEHA	ICBF	ESAP	MNECOJ
7717487974	E	enero - 2019	enero - 2019	30/09/2019	UNICO		NOVEDADES	SEHA COLPENSIÓN MEJ	SEHA COLPENSIÓN MEJ						
TOTAL PAGADO: \$ 276.300															

PLANILLA No.	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	AFP	CCF	SEHA	ICBF	ESAP	MNECOJ
7715066776	E	enero - 2019	enero - 2019	30/09/2019	UNICO		NOVEDADES	SEHA COLPENSIÓN MEJ	SEHA COLPENSIÓN MEJ						
TOTAL PAGADO: \$ 287.300															

PLANILLA No.	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	AFP	CCF	SEHA	ICBF	ESAP	MNECOJ
7713392866	E	enero - 2019	enero - 2019	14/02/2019	UNICO		NOVEDADES	SEHA COLPENSIÓN MEJ	SEHA COLPENSIÓN MEJ						
TOTAL PAGADO: \$ 288.600															

PLANILLA No.	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	UNICO	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	AFP	CCF	SEHA	ICBF	ESAP	MNECOJ
7708554572	E	enero - 2019	enero - 2019	11/01/2019	UNICO		NOVEDADES	SEHA COLPENSIÓN MEJ	SEHA COLPENSIÓN MEJ						
TOTAL PAGADO: \$ 250.100															



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1013642497

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	990279898	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1013642497		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES OUTSOURCING S.P.O.S.A.S		APELLIDOS:	MORENO MUÑOZ HOMERES	ADRIANA SOFIA		
CIUDAD/MUNICIPIO:			CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL		
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37/37 P 9 TELÉFONO:	9962729	TIPO COTIZANTE:	COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERNO:	NO		
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR CLASE APORTANTE:		SALARIO INTEGRAL:	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		
TIPO EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:						
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):							



Entregado por: _____

Recibido por: _____



Certificado de Aportes

Se certifica que SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S identificado(a) con NI 900279926 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ identificado(a) con CC 1013642497

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tóp	tap	vsp	cor	vst	sn	ige	lma	vac	avp				vct	irt	vip
8495626195	480428569	E	2019-08-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	4		X															\$156,800	4%	\$6,300	
8495626195	480428569	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	4		X																\$156,800	16%	\$25,100
8495626195	480428569	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-06	4		X																\$156,800		\$0
8495626195	480428569	E	2019-08-09	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-06	4		X																\$156,800		\$0
8495626195	480428569	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-06	4		X																\$0	0%	\$0
8495626195	480428569	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-06	4		X																\$0	0%	\$0
8495626195	480428569	E	2019-08-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	4		X																\$156,800	0.522%	\$900
8495626195	480428569	E	2019-08-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	4		X																\$254,800	4%	\$10,200
8495626001	480426208	E	2019-08-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																		\$1,176,000	4%	\$47,100
8495626001	480426208	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																		\$1,176,000	16%	\$188,200
8495626001	480426208	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-05	30																		\$1,176,000		\$0
8495626001	480426208	E	2019-08-09	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-05	30																		\$1,176,000		\$0
8495626001	480426208	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-05	30																		\$0	0%	\$0
8495626001	480426208	E	2019-08-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-05	30																		\$0	0%	\$0
8495626001	480426208	E	2019-08-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																		\$1,176,000	0.522%	\$6,200
8495626001	480426208	E	2019-08-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																		\$1,176,000	4%	\$47,100

Este certificado se expide el día 2019-08-21 a las 05:19.

Bogotá Colombia, 21 de Agosto del 2018

CARTA DE RENUNCIA

SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS

Ingeniera Ambiental

Mónica Torres Lozano,

Por medio de la presente, quiero manifestar mi deseo de renuncia al puesto de Técnico Ambiental en Soluciones Outsourcing B.P.O., que he desempeñado desde el 27 de Julio de 2017.

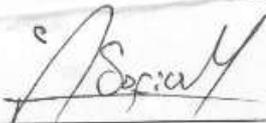
Dicha decisión corresponde a motivos estrictamente profesionales.

Por tal razón, es imponte informarle que a partir del viernes 31 de Agosto del 2018 me desvincularé de la empresa y dejaré todas mis labores en orden y documentadas en el acta de entrega.

Manifiesto mis más grandes agradecimientos por la oportunidad que la empresa me brindo para desarrollarme a nivel educativo y profesional, por la confianza depositada en mí y por la colaboración de mis compañeros de trabajo durante mi permanencia en la institución.

Sin otro particular, me despido.

Cordialmente,



ADRIANA SOFÍA MORENO MUÑOZ

1.013.642.497

RECIBE:

Mónica Torres Lozano
ING. AMBIENTAL.
21/08/2018



SOLUCIONES
OUTSOURCING B.P.O.

NIT. 900.279.926-8

BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
BPO TELEFONICAMENTE
BPO FINANCIERA Y CONTABLE
BPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO: CO-SC-FT-02

VERSIÓN: 02

FECHA: 06/04/2017

Bogotá D.C. 01 de octubre de 2018

Señores
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
Fondo de Cesantías
Ciudad

Cordial Saludo,

Nos permitimos autorizar al Señor (a) **ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ**, con C.C. **1.013.642.497**, para retirar en su totalidad las cesantías consignadas en su Fondo, quien laboró en nuestra entidad desde el día **27 de junio de 2017** hasta el día **31 de agosto de 2018**.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al 5552129 Ext. 1001-1018-1021-1010-1011 en la ciudad de Bogotá.

Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,


MARIZOL CADENA MORENO
Coordinadora de Nómina y Contratación
SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. SAS

Erika Camacho.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Carla
RCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RCC1
SICAAC No. 1287306
CONSTANCIA DE COMPARECENCIA No. 398

El suscrito Inspector del trabajo deja constancia que el día 17 de febrero de 2020, siendo las 10:15AM en esta inspección, se encontraban citados **ADRIANA SOFIA MORENO NUÑOZ**, parte SOLICITANTE. Así mismo se encontraba citada **SOLUCIONES OUTSOURCING BPO**, parte CONVOCADA.

Se deja constancia que, llegado el día y hora de la audiencia, se hizo presente **ADRIANA SOFIA MORENO NUÑOZ**, identificado con CC 1.013.642.497 de Bogotá D.C., parte SOLICITANTE.

Así mismo se deja constancia que la parte CONVOCANDA, **SOLUCIONES OUTSOURCING BPO** no se hizo presente por medio de su representante legal, ni por medio de apoderado judicial. Tampoco justificó su inasistencia a la audiencia programada.

Esta constancia se expide a los 17 días del mes de febrero del año 2020 a las 10:27AM.

Se firma por las partes intervinientes;

ADRIANA SOFIA MORENO NUÑOZ
CC 1.013.642.497 de Bogotá D.C.
Parte SOLICITANTE.

ANDRÉS FELIPE CONDE PINZÓN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RCC1

Bogotá 16 de Julio de 2019

	SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. S.A.S	Registrado: 2019-07-16 15:47:37	Documento: 16-07/2019
	Proveedor: ADRIANA SOFIA MORENO	Responsable: RUTH ELIZABETH ARTUNDUAGA ORTIZ	Radicado 142476

SEÑORES
SOLUCIONES OUTSOURCING BPO
PROCESO DE JURÍDICA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PAGO DE LIQUIDACIÓN

Cordial saludo

Mediante el presente yo Adriana Sofía Moreno Muñoz Identificada con cedula No. 1.013.642.497 de Bogotá, amparada en el derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley estatutaria 1755 del 30 de Junio de 2015 que lo reglamenta. En consecuencia, de manera respetuosa me permito solicitar:

1. Copia de comprobante de liquidación salarial correspondientes ha los contratos que tuve en la compañía entre el 27/06/2017 al 04/06/2019, dónde se refleje los rubros prestacionales (cesantías, Intereses de cesantias, prima de servicios y vacaciones).
2. Reconocer, liquidar y pagar el monto económico total de la liquidación de presentaciones sociales correspondientes ha los contratos que tuve en la compañía entre el 27/06/2017 al 04/06/2019, haciendo la salvedad que no estoy solicitando el pago de intereses reglamentado en artículo 29 de la ley 789 de 2002, sino el pago neto de la liquidación.
3. Copia de desprendibles de pago de nómina efectuados entre el 27/06/2017 al 04/06/2019.
4. Copia de todos los pagos realizados entre el periodo 27/06/2017 al 04/06/2019 a aportes de pensiones, cesantias, salud, ARL y caja de compensación.

Para efectos de respuesta a mi solicitud agradezco que la información requerida sea enviada a cualquiera de los siguientes canales:

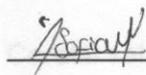
Correo: asmorenom@hotmail.com

Móvil: 3186093717

Domicilio: Cll 6sur No. 7a 07 Apto 3 piso

Sin otro particular, agradezco su atención y quedó atenta a respuesta.

Cordialmente,



Adriana Sofía Moreno Muñoz
C.C 1.013.642.497

Adriana Sofía Moreno Muñoz, identificada con cédula de Bogotá, amparada en el derecho fundamental de pensión contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley estatutaria 1755 del 30 de Junio de 2015 que la reglamenta. En consecuencia, de

Nota: Documento con copia al Ministerio de Trabajo.

1. Copia de comprobante de liquidación salarial correspondientes ha los contratos que tuve en la compañía entre el 27/05/2017 al 04/06/2019, donde se refleje los rubros prestacionales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones).
2. Reconocer, liquidar y pagar el monto económico total de la liquidación de presentaciones sociales correspondientes ha los contratos que tuve en la compañía entre el 27/05/2017 al 04/06/2019, haciendo la salvedad que no estoy solicitando el pago de intereses reglamentado en artículo 29 de la ley 789 de 2002, sino el pago neto de la liquidación.
3. Copia de comprobantes de pago de nómina efectuados entre el 27/05/2017 al 04/06/2019.
4. Copia de todos los pagos realizados entre el periodo 27/05/2017 al 04/06/2019 a aportes de pensiones, cesantías, salud, ARL y caja de compensación.



ORIGINAL

BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
BPO TALENTO HUMANO
BPO FINANCIERA & CONTABLE
BPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO: CO-SC-FT-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 06/04/2017

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señora
ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ
318 609 3717
Calle 6 Sur No. 7A – 07. Apto 3 Piso.
Ciudad.

Asunto: RESPUESTA DE DERECHO DE PETICION

En atención al escrito radicado por usted el día dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a través del cual solicita el pago de la liquidación final y la indemnización moratoria del contrato laboral suscrito con **SOLUCIONES OUTSOURCING BPO**, me permito emitir respuesta, en los siguientes términos:

Sea lo primero informarle que, **SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S.**, ha dispuesto lo necesario para satisfacer sus peticiones, para tal efecto y dando respuesta a su primera y segunda petición, es importante aclarar que el retraso en la cancelación de la liquidación final de acreencias laborales, se ha generado por una difícil situación económica por la que ha venido atravesando la empresa. Por lo anterior, es menester informar que, en estos momentos se están adelantando las gestiones administrativas correspondientes, con el objeto de obtener los recursos que permitan cancelar la liquidación de prestaciones sociales lo más pronto posible.

En lo que respecta al reconocimiento y pago, de la indemnización por falta de pago contenida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, me permito manifestar que se ha decantado en la jurisprudencia que la aplicación de la referida sanción no procede de manera automática, debido a que, debe observarse la conducta del empleador antes de llegar a causarse la aludida sanción.

Estos argumentos jurisprudenciales han sido del recibo y aplicación de despachos judiciales, que en similares circunstancias han absuelto a entidades demandadas por la indemnización sobre el retraso en el pago de la liquidación final, y que

7/12





BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
BPO TALENTO HUMANO
BPO FINANCIERA & CONTABLE
BPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO: CO-SC-FT-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 06/04/2017

probados los supuestos jurídicos y de hecho, se han negado las pretensiones de las demandas.

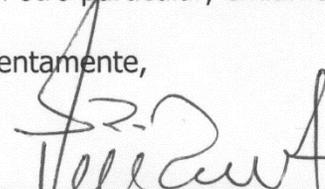
En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la situación económica de la empresa, no se ha materializado una conducta que demuestre mala fe en su actuar. Por este motivo, informo que no es posible acceder a su pretensión del reconocimiento de la indemnización por falta de pago.

Finalmente, reafirmando nuestro interés de generar el pago de su liquidación, nos estaremos comunicando con usted en el transcurso de la siguiente semana, con el fin de proponer métodos de pago que permitan ponernos al día lo más pronto posible con la obligación solicitada. Lo anterior, como posible solución a los inconvenientes generados, mientras se logra la consecución de recursos que permita subsanar los problemas financieros de la empresa.

Anexo: (i) Copia de la Liquidación final del contrato suscrito con ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ. (ii) desprendible de pago de nómina de ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ desde junio del dos mil diecisiete (2017) hasta junio del dos mil diecinueve (2019), y (iii) desprendibles de pago de seguridad social de ADRIANA SOFIA MORENO MUÑOZ desde junio del dos mil diecisiete (2017) hasta junio del dos mil diecinueve (2019).

Sin otro particular, emitimos respuesta de fondo, clara y completa a su solicitud.

Atentamente,



JEIMMY CONSTANZA ACOSTA CASTRO
Representante Legal (S)
SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S.

Elaborado por DIEGO CAMILO MOLANO QTERO.
Aprobado por FABIÁN TORO TORO. *[Handwritten initials]*
Aprobado por JEIMMY CONSTANZA ACOSTA CASTRO.



Jiménez Quitían Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>

RV: Copia de contratos laborales

3 mensajes

Adriana Sofía Moreno Muñoz <asmorenom@hotmail.com>
Para: "Jimenezquitian.abogados@gmail.com" <Jimenezquitian.abogados@gmail.com>

19 de mayo de 2021, 20:11

PSI

Enviado desde [Outlook](#)

De: Adriana Sofía Moreno Muñoz <asmorenom@hotmail.com>
Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 6:22 p. m.
Para: yfigueredog@solucionbpo.com.co <yfigueredog@solucionbpo.com.co>
Asunto: RV: Copia de contratos laborales

Buen día,
SOLUCIONES BPO
Departamento Nómina

La presente es para solicitar copia de mi contrato laborar Fecha de ingreso: 12/05/2018 a 06/04/2019.

Les quedo muy agradecida.

Cordialmente,

Adriana Sofía Moreno Muñoz
Cel 3186093717
CC 1013642497

Enviado desde [Outlook](#)

De: Adriana Sofía Moreno Muñoz
Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 7:37 p. m.
Para: auxiliarnominaeinformacion@gmail.com <auxiliarnominaeinformacion@gmail.com>
Asunto: Copia de contratos laborales

Buen día,
SOLUCIONES BPO
Departamento Nómina

La presente es para solicitar copia de mi contrato laborar Fecha de ingreso: 12/05/2018 a 06/04/2019.

Les quedo muy agradecida.

Cordialmente,

Adriana Sofía Moreno Muñoz
Cel 3186093717
CC 1013642497

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avast.com

Jiménez Quitián Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>
Para: Juan Líder Torres Erazo <juanlidertorreserazo@gmail.com>

20 de mayo de 2021, 08:29

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente



Juan Líder Torres Erazo <juanlidertorreserazo@gmail.com>
Para: Jiménez Quitián Abogados Asociados <jimenezquitian.abogados@gmail.com>

24 de mayo de 2021, 18:17

Revisala y me cuentas

[Texto citado oculto]

 **tutela.docx**
16K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S
Nit: 900.279.926-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01890975
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 108 # 45-2 Torre 3 Piso 15
Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dircontabilidad@solucionbpo.com
Teléfono comercial 1: 5552129
Teléfono comercial 2: 3008960951
Teléfono comercial 3: 3012170332

Dirección para notificación judicial: Calle 108 # 45-2 Torre 3 Piso 15
Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dircontabilidad@solucionbpo.com
Teléfono para notificación 1: 5552129

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 5552129
Teléfono para notificación 3: 3012170332

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de abril de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009, con el No. 01292290 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS SOLUCIONES C & F S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. SIN NUM del 18 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016, con el No. 02099715 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS SOLUCIONES C & F S A S a SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todo tipo de actividades industriales, comerciales y/o empresariales lícitas en la república de Colombia y en el exterior, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, en especial y sin limitarlo a ello, la creación, configuración, manejo, implementación y prestación de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24**

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de outsourcing a cualquier persona jurídica, en las áreas de contabilidad, tesorería, compras, nómina, jurídica y demás procesos administrativos y financieros. De igual forma, realizará actividades de ingeniería biomédica, (mantenimiento de equipos médicos, tecnovigilancia), salud ocupacional: Servicios de salud en consulta externa de medicina laboral y salud ocupacional, para lo cual se podrá diseñar, administrar, desarrollar, y realizar seguimientos y control de programas y actividades para el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo - SG-SST de empresas clientes, investigaciones en áreas técnicas, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, educación y capacitación, talento humano: Realizar y promover los diferentes procesos de gestión humana en alineación con la alta dirección, haciendo uso de las mejores prácticas del mercado y de un esquema de control y seguimiento para la administración y desarrollo de estos procesos, gestión de cartera y facturación, asesoría e implementación NIIF y corresponsal bancario. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles, industriales o civiles; directamente, por medio de terceros o en conjunto con éstos bajo cualquier modalidad contractual, en especial y sin limitarlo a ello la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencional derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad, así como prestar servicios de asesorías y/o consultas jurídicas, tributarias, revisoría fiscal, arquitectónica, de ingeniería ambiental, sistemas, correspondencia, mensajería, consultoría de todas las ramas de contabilidad, tesorería, nómina, áreas administrativas, ingeniería biomédica, salud ocupacional, talento humano, gestión de cartera y facturación, asesoría e implementación NIIF y corresponsal bancario, mediante la modalidad de outsourcing o tercerización, para lo cual podrá: Crear, desarrollar, procesar, programar consolidar y comercializar las actividades y servicios mencionados anteriormente, de igual forma podrá crear, desarrollar y comercializar programas relacionados con el procesamiento de datos generados en el país y/o en el extranjero; organizar eventos o seminarios de productos propios y ajenos relacionados con el objeto de la sociedad, contratar y manejar personal propio y ajeno, nacional y extranjero; actuar como agente de empresas nacionales o extranjeras; comprar o vender, importar o exportar, girar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cobrar, protestar, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio, tomar a su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas o entidades; efectuar negocios en la modalidad de cuentas en participación, franquicia, maquila, representación, distribución y suministro, asistencia técnica, concesión, riesgo compartido o Joint Venture y similares, asesorar a otras empresas de objeto similar o complementario, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos; adquirir usufructuar, grabar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas sus operaciones en crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social y análogo, y tomar interés como participe asociado o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones de ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcos, registros y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, realizar, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de negocios jurídicos que se relacionen con el desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$361.716.000,00
No. de acciones : 361.716,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General quien será a su vez el representante legal de la compañía y por tanto ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será remplazado por el subgerente. Artículo 44. Elección y periodo. El Gerente General y representante legal será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y podrá ser relegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Gerente General y su suplente seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sus respectivos remplazos sean elegidos e inscritos en el registro mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24**

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

removerlos libremente (SIC) sobre renunciaciones, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, según el caso, para la ejecución de aquellos actos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 11. Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 13. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, inclusive, confirmando poderes generales donde se delegue la representación legal para actuaciones exclusivamente legales y administrativas, como la facultad de conciliación y confesión 14. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 15. adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 16. Llevar el libro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 17. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. Límites a las Facultades de los Representantes Legales. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales solo podrán suscribir, en un solo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; si el contrato o contratos a suscribir excedieran este monto, el representante legal requerirá autorización previa, escrita y expresa de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo segundo. Límites a las facultades de los representantes legales para llevar a cabo los respectivos trámites ante la DIAN y suscripción de contratos con entidades del estado. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales solo podrán suscribir; en un solo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si el contrato o contratos a suscribir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa, escrita y expresa de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 78 del 15 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Toro Toro Gerardo	C.C. No. 000000079914559
Legal Suplente	Fabian	

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 27 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2020, inscrita el <F_000002000450650>, bajo el No. <R_000002000450650> del libro IX, se aceptó la renuncia de Toro Toro Gerardo Fabian como Representante Legal Suplente.

Mediante Acta No. 27 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Caicedo Rodriguez Diego Alexander	C.C. No. 000001076655158

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 22 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 02339710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PLANEACION	Y N.I.T. No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona ORGANIZACION 000009004540479 T.P. No.
Juridica EMPRESARIAL SAS .

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de diciembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019 con el No. 02536781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Murcia Soler Erika Paola	C.C. No. 000001030573994

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de diciembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019 con el No. 02536782 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Calderon Cachaya Colombia Alejandra	C.C. No. 000000053161240

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 9 del 18 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01683831 del 26 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 10 del 14 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01741959 del 24 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 27 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01785092 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 14 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01838670 del 27 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 13 del 9 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01845319 del 18 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 16 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02023299 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. SIN NUM del 18 de abril de 2016 de la Asamblea de	02099715 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AccionistasActa No. SIN NUM del 10 de febrero 02192326 del 3 de marzo de
de 2017 de la Asamblea de 2017 del Libro IX

Accionistas

Acta No. 26 del 20 de diciembre de 02575627 del 10 de junio de
2019 de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6920

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

Otras actividades Código CIIU: 7810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.006.018.807

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 10:34:24

Recibo No. AB21169124

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21169124BEE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2116912441A47

3 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:34:24

AB21169124 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S

N.I.T. : 900.279.926-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01890975 DEL 24 DE ABRIL DE 2009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 108 # 45-2 TORRE 3 PISO 15
EDIFICIO PARALELO 108

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DIRCONTABILIDAD@SOLUCIONBPO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 108 # 45-2 TORRE 3 PISO 15 EDIFICIO
PARALELO 108

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: DIRCONTABILIDAD@SOLUCIONBPO.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2021 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$7,523,935,690

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE
LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA. 7020 ACTIVIDADES

DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN. 7810 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,006,018,807

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2116912441A47

3 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:34:24

AB21169124

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.